

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE MENORES EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO - 2021

Para Optar : El título Profesional de Abogado

Autor(es) : Bach. Pariona Pomalaza Rudy Richards
Bach. Colan Nava Juan Jose

Asesor : Mg. Vergara Felices Miguel Ángel

Línea de Investigación
Institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de Investigación
Institucional : Ciencias Sociales

Fecha de Inicio y
Culminación : 01-11-2021 a 01-05-2022

HUANCAYO – PERÚ
2023

HOJA DE DOCENTES REVISORES

Dr. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. MAYHUA CHUQUILLANQUI HERNAN HUGO

Docente Revisor Titular 1

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Docente Revisor Titular 2

MG. AZOCAR YUPANQUI GREMY SONIA

Docente Revisor Titular 3

MG. PAZ VELA MARIANO MAXIMILIANO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso.

A nuestras familias por todo su apoyo en
este proceso académico.

Rudy Richards Pariona Pomalaza

Juan José Colan Nava

AGRADECIMIENTO

A nuestra querida Universidad Peruana Los Andes. A toda la plana docente de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Gracias.

Rudy Richards Pariona Pomalaza

Juan José Colan Nava



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **COLAN NAVA JUAN JOSÉ**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE MENORES EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO - 2021.”** a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 29 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 18 de noviembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **PARIONA POMALAZA RUDY RICHARDS**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE MENORES EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO - 2021.”** a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 29 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 18 de noviembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vii
Contenido de tablas	xi
Contenido de figuras	xiii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I.....	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.1. Descripción de la realidad problemática	19
1.2. Delimitación del problema.....	22
1.2.1. Delimitación Espacial	22
1.2.2. Delimitación Temporal	22
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	22
1.3. Formulación del problema	23
1.3.1. Problema general.....	23
1.3.2. Problemas específicos	23
1.4. Justificación.....	23
1.4.1. Justificación Social.....	23
1.4.2. Justificación Teórica	24
1.4.3. Justificación Metodológica	24
1.5. Objetivos	25
1.5.1. Objetivo general	25

1.5.2. Objetivos específicos	25
CAPÍTULO II	26
MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes	26
2.1.1. Antecedentes Nacionales	26
2.1.1. Antecedentes internacionales	29
2.2. Bases teóricas y científicas.....	33
2.2.1. Evolución histórica de la conciliación extrajudicial	33
2.2.2. Definiciones básicas sobre Conciliación extrajudicial.....	34
2.2.3. La audiencia única de conciliación.	35
2.2.4. Procedimiento y plazos de la convocatoria	36
2.2.5. Las características de la conciliación extrajudicial	37
2.2.6. Los principios de la conciliación extrajudicial.....	37
2.2.7. Concepto del derecho alimentario en menores	39
2.2.8. Sobre el incumplimiento de la pensión alimentaria	40
2.2.9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos	41
2.2.10. Problemas sociales en derecho alimentario en el Perú.....	43
2.2.11. Características de la pensión alimentaria	43
2.2.12. Obligaciones internacionales por concepto de alimentos	47
2.2.13. Derechos económicos y sociales alimentarias	48
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	49
2.3.1. Conciliación extrajudicial (Variable).....	49
2.3.2. Derecho alimentario de menores (Variable)	51
CAPÍTULO III	58
HIPÓTESIS.....	58
3.1. Hipótesis general	58
3.2. Hipótesis específicas	58
3.3. Variables (definición conceptual y operacional).....	58
3.3.1. Definición de variables	58
CAPÍTULO IV	60
METODOLOGÍA	60

4.1. Método de investigación	60
4.1.1. Método general.....	60
4.1.2. Métodos específicos	60
4.2. Tipo de investigación	61
4.3. Nivel de investigación.....	61
4.4. Diseño de la investigación	61
4.5. Población y muestra	62
4.5.1. Población.....	62
4.5.2. Muestra.....	62
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	63
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	63
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	63
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	63
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	63
CAPÍTULO V	65
RESULTADOS.....	65
5.1. Validación y confiabilidad de instrumento.	65
5.2. Descripción de los resultados.....	67
5.3. Contrastación de hipótesis	86
5.3.1. Contrastación de hipótesis general.....	86
5.3.2. Contrastación de hipótesis específica.....	87
5.4. Análisis y discusión de resultados.....	89
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	96
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
ANEXOS	101
Anexo 1: Matriz de Consistencia	102
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de las variables.....	103

Anexo 3: Matriz de Operacionalización de los Instrumentos	104
Anexo 4. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación	106
Anexo 5: Confiabilidad y Validación de Expertos respecto al instrumento	129
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos	135
Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos	136
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas.	137
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos ...	142
Anexo 10: Declaración de autoría.....	149
Anexo 11: Declaración de confidencialidad.	151
Anexo 12: Fotos de la Aplicación del Instrumento.....	152

Contenido de tablas

Tabla 1	¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	33
Tabla 2	¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	34
Tabla 3	¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	35
Tabla 4	¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	36
Tabla 5	¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	37
Tabla 6	¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	38
Tabla 7	¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	39
Tabla 8	¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	40
Tabla 9	¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	41
Tabla 10	¿Se da reunión privada con cada parte involucrada en conflictos en materia de derecho alimentario de menores de manera separada?	42
Tabla 11	¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	43
Tabla 12	¿Se propician historias alternativas en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	44
Tabla 13	¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	45
Tabla 14	¿Se encuentra establecida la duración de la penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	46
Tabla 15	¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas	47

	en el derecho alimentario de menores?	
Tabla 16	¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	48
Tabla 17	¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones de alimentos?	49
Tabla 18	¿El proceso de sentencia por alimentos presenta demora?	50
Tabla 19	¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias?	51
Tabla 20	Correlación entre las variables en estudio	52

Contenido de figuras

Figura 1	¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	33
Figura 2	¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	34
Figura 3	¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	35
Figura 4	¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	36
Figura 5	¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	37
Figura 6	¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	38
Figura 7	¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	39
Figura 8	¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	40
Figura 9	¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	41
Figura 10	¿Se da reunión privada con cada parte involucrada en conflictos en materia de derecho alimentario de menores de manera separada?	42
Figura 11	¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	43
Figura 12	¿Se propician historias alternativas en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	44
Figura 13	¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	45
Figura 14	¿Se encuentra establecida la duración de la penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	46
Figura 15	¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en	47

	el derecho alimentario de menores?	
Figura 16	¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	48
Figura 17	¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones de alimentos?	49
Figura 18	¿El proceso de sentencia por alimentos presenta demora?	50
Figura 19	¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias?	51

RESUMEN

El estudio de la mano con el principal objetivo que se planteó formuló la interrogante y que abrió paso a la pregunta ¿Cuál es la relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021? En la búsqueda de alternativas viables para los alcances propuesto se afianzó en los conocimientos del método científico articulando con las bondades del inductivo, su naturaleza metodológica y estructural es descriptiva se utilizó el modelo correlacional para resaltar las premisas de cada una de las hipótesis, en la cual se encontró que todas lograron una conexión perfecta entre ellas. La población estuvo apoyada por 50 padres de familias que asistieron a los actos conciliatorio por pensión alimenticia durante el corriente año, en la Demuna de la Municipalidad de Surquillos, desde lo instrumental se trabajó con el SPSS – 25. Literalmente se discutió y se conoció sobre la efectividad de los principios conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario que un 60 % de los miembros de familias encuestados desconocen los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores, el 80% aportó que no existe efectividad extrajudicial en materia de alimentación mucho menos consideran efectivos los tipos de penalización que se aplican por faltas en el derecho alimentario de menores. Se llegó a sugerir en tal caso los conciliadores que asisten a estos actos deben actuar con eficacia, demostrando efectividad, cultura extrajudicial que propicie la paz demostrando practicidad en sus intervenciones, garantizando de esta manera objetividad e imparcialidad en los resultados.

Palabras Claves: Conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores.

ABSTRACT

The study, hand in hand with the main objective, formulated the question that opened the way and asked: What is the relationship between extrajudicial conciliation and the right to food for minors in the Demuna of the Municipality of Surquillo, 2021? In the search for viable alternatives for the proposed scopes it was strengthened in the knowledge of the scientific method articulating with the benefits of the inductive, its methodological and structural nature is descriptive used the correlational model to highlight the premises of each of the hypotheses, in which it found that all achieved a perfect connection between them. The population was supported by 50 parents of families who attended the conciliatory acts for alimony during the current year in the Demuna of the Municipality of Surquillo, from the instrumental part we worked with SPSS - 25. It was literally discussed and learned about the effectiveness of the extrajudicial conciliatory principles and food law that 60% of the family members surveyed were unaware of the extrajudicial conciliatory principles in the area of food law for minors, 80% stated that there is no extrajudicial effectiveness in the area of food, much less do they consider the types of penalties applied for offenses in food law for minors to be effective. It was suggested that in such a case, the conciliators who attend these acts should act efficiently, demonstrating effectiveness, extrajudicial culture that favors peace, demonstrating expertise in their interventions, thus guaranteeing objectivity and impartiality in the results.

Key words: Extrajudicial conciliation and child support law.

INTRODUCCIÓN

Reconocer en los ordenamientos jurídicos el derecho a la alimentación no es lo único por hacer, sino que se deben aplicar los mecanismos necesarios que hagan posible, que este derecho nunca sea vulnerado a ningún ciudadano, sobre todo si se trata de niños, niñas o adolescentes y evitar ciertos conflictos, que afecten su integridad. Por esa razón nos hemos formulado el problema mediante la pregunta ¿Cuál es relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021?

Desde esta posición, Fukuoka (2020), sostiene que el derecho a la alimentación “es un principio el cual establece que todos los seres humanos tienen derecho a tener una alimentación sana, saludable, adecuada y es derecho fundamental a no padecer hambre en todo el mundo y los países que le conforma, todos sus gobernantes deben garantizarlo por su carácter de obligatoriedad como política de Estado” (p. 64).

Una de las vías que establece, las legislaciones son los medios alternativos como la menos engorrosa en que las partes acuden a las instancias locales, llamadas también, jueces de paz, a fin de que se garanticen los derechos objetivos al caso concreto.

La conciliación extrajudicial son estas instituciones donde se aplican los debidos precedentes conciliatorios a términos de alcanzar acuerdos reparatorios con el propósito de solucionar un conflicto, a los fines de otorgar sugerencias sustentadas en el marco legal a fin que se logren tales acuerdos, así, como que este se cumpla, sea validado, eficaz y ejecutable.

Esta investigación, giró alrededor de una problemática que se presentó

actualmente sobre: Conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad De Surquillo, en la cual, no se evidencia un registro histórico de casos, sin embargo, las autoridades empezaron a preocuparse tras observar un incremento de casos de denunciantes por el régimen de alimentación y por incumplimiento de estos acuerdos; esto puede deberse a muchos factores internos, institucionales que no garantizan la efectividad, el control y seguimiento de lo acordado; esto genera desconfianza en el sistema por parte de los usuarios, y por otras dimensiones que se desencadenan de este problema.

Cabe destacar que la Ley que consagra las normas en esta materia, hace referencia al debido proceso de estos casos, por tanto, se considera vital la revisión de los procesos del servicio que se presta y de lo legislado a los fines de optimizar las funciones y garantizar los derechos tal como lo especifica nuestra Carta Magna, convenciones, declaraciones y leyes que argumentan estos derechos.

Por tanto, nuestra finalidad es identificar las causas del problema, e identificar la efectividad extrajudicial en materia de alimentos, por los conciliadores de la demuna de la municipalidad de surquillo, para que la institución supervise la eficacia y el interés superior del niño. Nuestra investigación tiene como objetivo determinar la relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

La metodología adoptó del tipo de Investigación aplicada; en nivel de investigación Descriptivo-Correlacional; con un diseño No experimental; donde la población estuvo conformada por 50 padres de familia, la técnica empleada fue la

encuesta y el instrumento de recolección de datos se usó el cuestionario, que fueron debidamente validados a través del estadístico de fiabilidad software IBM SPSS STATISTICS versión 25, mediante el coeficiente r de Pearson.

De manera pues, que la presente investigación, buscó esbozar las variables de la conciliación extrajudicial y el derecho a la alimentación en el Perú, a los fines de resolver las dimensiones, hipótesis y todos los aspectos metodológicos conferidos, para ello se trabajará en el Centro de Conciliación Extrajudicial de la DEMUNA perteneciente a la Municipalidad de Surquillo, para aportar las debidas conclusiones y recomendaciones que den respuesta a la brecha planteada; en esto es necesario estructurar la investigación de la siguiente manera:

Capítulo I, Planteamiento del problema, en el cual se desarrolló todo lo referente a la Descripción de la realidad problemática. Delimitación del problema, Formulación del problema, en la que se considera problema general y específico. Justificación que incluye, Social, Teórica y Metodológica. Objetivos de la investigación que incluye, Objetivo general y Objetivos específicos.

Capítulo II, Marco teórico: En este capítulo se incluyeron los antecedentes que lleva que incluye los nacionales e internacionales. Bases teóricas o científicas, en donde se detallará las variables de estudio. Marco conceptual de las variables y dimensiones.

Capítulo III, Hipótesis: En el cual se contempló la Hipótesis general, Hipótesis específicas y las Variables (definición conceptual y operacional).

Capítulo IV, Metodología, en este capítulo se describió el método de la investigación el tipo, nivel y diseño, así misma población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de análisis de los datos y el aspecto

ético de la investigación.

Capítulo V, Resultados, incluyó la descripción de los resultados, contrastación de hipótesis, análisis y discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y por último las referencias bibliográficas y los anexos.

Finalmente, se realizó el análisis y discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones y las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el mundo en el ámbito del derecho, se han realizado un sinnúmero de simposios congresos sobre el tema de la conciliación extrajudicial por esto es una temática universal y está presente en los países, bajo la figura de sistema extrajudicial y el amparo de los derechos humanos y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos, es decir, son las formas más sencillas, económica, rápidas y efectivas para propiciar la cultura de paz.

Al respecto, Peña (2017) desde la perspectiva del derecho la conciliación extrajudicial “es una actividad jurídica no judicial, donde se establecen acuerdos, como medio alternativo en la resolución de los conflictos” (p. 150).

Esta cita hace, aludir que las conciliaciones extrajudiciales pueden ser el lugar donde se aplican las herramientas necesarias para aclarar disputas en aras de lograr acuerdos para resarcir daños personales o jurídicos en una forma integradora por las partes involucradas.

Sin embargo, Hernández (2014) explica que se debe ver más allá cuando se define la conciliación “no se trata de una herramienta de descongestión de los órganos judicial eso es verla como un órgano de justicia, alternativa, sino que debe ser vista como un sistema de justicia integral y lograr la armonía en la sociedad” (p. 100).

Algo positivo es, la mejora de los casos remitidos a conciliación, resultan negociables satisfactoriamente por ambas partes, con el fin único de que la mayoría de los acuerdos se cumplan, por lo que es fin importante la intervención de un Juez

de Paz.

Por su parte Etavillo (2014) como resultado de los acuerdos conciliatorios “deben salir las partes ganador – ganador, propia de la conciliación o litigio, de manera que después del acto las partes pueden optimizar sus relación familiar o jurídica” (p. 89).

De esto se desprende que, la conciliación no se gira solo la protección de derechos, sino al cumplimiento de los deberes como ciudadanos, como padres y a sus intereses. En el caso particular del Perú, existen centros de conciliación extrajudicial entre los que se pueden mencionar Apord centro de conciliación, conciliación Romani & López, Conciliación Garzón, entre otros, donde las personas que consideran vulnerados sus derechos, solicitan los servicios para llegar acuerdos que ejerzan la función conciliatoria, los casos más comunes son régimen de manutención, alimentación, régimen de visitas, colocación familiar, entre otros aspectos de acciones legales; todo esto sin la necesidad de llegar a juicios de mayor índole.

Es de señalar, que el Estado peruano, a través de la Ley 30021, garantiza el derecho a los niños y niñas a tener una alimentación saludable, ya sea, por su parte a través de políticas alimenticias o a través del cumplimiento de sus padres o responsables.

En este orden, la Ley 31165 del 03 de marzo del año 2021, la cual modifica a la Ley 26872 y está enfatizan que la conciliación extrajudicial, establece a solicitud de las partes acuerdos para solucionar un conflicto.

Por lo antes expuesto, el Estado peruano, en pro de garantizar los derechos humanos y la efectiva administración de la justicia y el acercamiento a las

comunidades, certificó a los centros de conciliación para la atención de los ciudadanos como primera instancia para la conciliación en esta magnitud, para el cumplimiento de la Ley antes mencionada, donde deben ejercer acciones armónicas entre las partes involucradas en la solicitud de conciliación.

Además, en esta instancia, los conciliadores deben atender estas denuncias, y velar por el debido proceso, la protección de los derechos humanos y garantías constitucionales de los ciudadanos.

En tal sentido, la investigación parte desde la iniciativa de analizar la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo. Esta interrogante dio lugar a conocer los efectos que conllevan a miembro de familias a solicitar ayuda a las instancias señaladas anteriormente debido a la necesidad de lograr acuerdo que favorezca el principio del interés superior de sus menores hijo ante todo y ante cualquier otro acto. Por cuanto, muchos padres o madres al separarse de su vínculo familiar evaden la responsabilidad de apoyar a la familia con algún tipo de beneficio económico que permita que sus menores hijos se desarrollen en ambientes adecuados y lleven una vida digna y se respeten los derechos consagrados en la Ley 27337, Código de niños y adolescentes, específicamente los enumerado en los Artículos, 14, 149, de la respectiva ley.

Por tales razones las personas que son atendidas en la mencionada DEMUNA, tienen problema de pensión alimenticia, ya que, los conyugues no llegan acuerdo en familia, el afectado recurre antes dicha institución a solicitar ayuda, es a partir de ese momento se abre un ciclo conciliatorio extrajudicial, de manera de que las partes concilien y no pase a proceso judiciales y penales.

Resaltando que en estos casos no debe existir discriminación, favoritismo u otra acción que ponga riesgo el beneficio de alimentación, educación, salud, vivienda, vestido, recreación, cultura y deporte de los infantes y jóvenes amparados por la ley.

Estos aspectos, articulan con los demás órganos de justicia en caso de no haber acuerdos, entre esos padres que asumen la responsabilidad, para promover y orientar acciones pertinentes que propicien las condiciones adecuadas para el desarrollo de una cultura de paz; destacando la no violencia y el buen entendimiento como vía para la resolución de los conflictos de esta composición.

De manera que, estos centros se establecen como una forma distinta de ejercer justicia, donde más que conciliar se logren los elementos para el entendimiento, la reflexión de las partes y sobre todo desarrollen cambios positivos de conducta en pro del bienestar de la familia.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial.

El estudio estableció como norte de ejecución las instalaciones de la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo, provincia y departamento de Lima. Desde estas esferas se proyecta recopilar la información base sobre la problemática infunda en las variables y dimensiones interviniente en la investigación.

1.2.2. Delimitación Temporal.

La investigación concretó su desarrollo en 6 meses de diciembre 2021 a mayo 2022.

1.2.3. Delimitación Conceptual.

Los conceptos integradores del contenido que dinamiza la investigación

están referidos a las distintas legislaciones y documentos legales que fundamentan las siguientes variables: Conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

PG. ¿Cuál es relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021?

1.3.2. Problemas específicos.

¿De qué manera se relaciona la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021?

¿De qué manera se relaciona la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021?

¿De qué manera se relaciona la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

Desde el punto de vista social adquiere importancia por la dinámica que abarcó el tema de investigación, donde se hizo mención a una serie de instituciones, y argumentos legales que favorecen el estudio y posteriormente impactará de manera positiva en nuestra sociedad. Una de las premisas de la conciliación extrajudicial es la participación activa de las partes para solventar los conflictos, pues la finalidad es saber cuáles son las principales causas de dicho problema que

les atañe, escuchar sus argumentos y propuestas. Al respecto, de manera de consolidar los medios efectivos y viables que permitan brindar las soluciones competentes, de acuerdo a las diversas situaciones que se presenten en actos conciliatorios por medidas en el cumplimiento de pensiones alimentaria.

Esta investigación tiene como beneficio para la demuna de la municipalidad de surquillo, y los niños, niñas a quienes se protege su derecho alimentario, fomentar la efectividad en las conciliaciones extrajudiciales en materia de alimentos, así mismo que los conciliadores tengan eficacia en las audiencias considerando el interés superior del niño.

1.4.2. Justificación Teórica.

La misión de esta justificación se consagró en la búsqueda de desglosar teóricamente las variables relacionada con la conciliación extrajudicial y el derecho a la alimentación en menores en la Demuna - Municipalidad Surquillo, a los fines de resolver las dimensiones, hipótesis y todos los aspectos metodológicos conferidos, para ello, se trabajará en el Centro de Conciliación Extrajudicial DEMUNA Surquillo, para aportar las debidas conclusiones y recomendaciones que den respuesta a la brecha planteada; en esto es necesario estructurar la investigación de la siguiente manera.

1.4.3. Justificación Metodológica.

Este documento cumple estructuralmente con las reglas de investigación señaladas a través de la ciencia, amparada en el método científico, inductivo, jurídico, de enfoque básico no experimental, cuya misión buscó brindar una herramienta de ayuda en materia de conciliación, de una forma integradora y de cambio para la institución objeto de estudio y para todas las interesadas en mejorar

su enfoque y viejos paradigma de acción en las salas de concitación, especialmente en los actos que se derivan de pensiones por alimentación en beneficios de niños y jóvenes de nuestro país.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos.

Identificar de qué manera se relaciona la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Establecer de qué manera se relaciona la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Describir de qué manera se relaciona la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales.

Dicho en otras palabras, Damiano (2021) dio por nombre un estudio muy relevante para esta investigación *“Efectos de la Reconciliación de los Progenitores Post Acuerdo Conciliatorio, en el Cumplimiento formal del Acta de Conciliación Extrajudicial en Materia de Pensión de Alimentos”*. Desarrollado en la Universidad Ricardo Palma de Lima – Perú. Con la finalidad de optar el Título Profesional de Abogado. Como objetivo general se compone en analizar de qué manera la reconciliación de progenitores post acuerdo conciliatorio afecta el cumplimiento formal del acta de conciliación extrajudicial, en materia de alimentos. La investigación respondió a un enfoque cualitativo, nivel de alcance descriptivo, bajo un diseño de carácter no experimental; dentro de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, empleo la entrevista no estructurada. Y terminó en concluir que actualmente no existe norma que regule el supuesto de reconciliación y convivencia de las partes post conciliación extrajudicial, en materia de alimentos a favor de menores de edad, como causa de suspensión de los efectos del acta.

Desde una perspectiva más general, Ruiz (2020) desarrolló un estudio, el cual tituló *“La Ficción de la Obligatoriedad en la Conciliación Extrajudicial en Perú”*. Se celebró en la Universidad Señor de Sipan de Pimentel – Perú. Bajo normativa Académica optar título profesional de Abogado. Analizar el alcance de la Ficción de la Obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial en base a la aplicación del D.L. 1070; para establecer si la misma se puede prevenir mediante la

modificación del inciso) a del art. 7-A de la Ley de Conciliación Extrajudicial. La investigación es explicativa, enfoque cualitativo, no experimental y diseño correlacional/causal. Sostuvo como conclusión la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial se da gracias a que ésta es recogida como requisito de admisibilidad, es por ello que el hecho de que exista una forma de eximir tal requisito, hace que la obligatoriedad se vuelva una ficción.

Importa y por muchas razones que Ravines en el año (2019) publicó un estudio que dio por nombre *“Razones Jurídicas que Sustentan la Modificación del artículo 4° del reglamento de Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, para Niñas, Niños y Adolescentes”*. Dentro de los parámetros fue presentado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca – Perú. Para obtener el título de Abogado. Desde su objetivo general de determinar las razones jurídicas que sustenten la modificación del artículo 4°. Desarrolló una investigación jurídica cualitativa, de diseño descriptivo - propositivo, uso el método dogmático-hermenéutico, y aplicó la técnica de observación documental. Finalmente concluyó las razones jurídicas que sustentan la modificación del Artículo 4° del Reglamento de Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, para Niñas, Niños y Adolescentes, son: establecer parámetros técnicos para los alimentos procesados acorde a los estándares internacionales, garantizar el derecho a la alimentación saludable de niños, niñas y/o adolescentes y promover la protección del derecho a la alimentación saludable, en pro de amparar el interés superior del niño.

Cabe considerar, por otra parte, que Berenson (2018) desde su estudio denominado *“La Conciliación Extrajudicial y el Acceso a la Tutela Judicial*

Efectiva en los Juzgados Civiles de la Provincia de coronel 2018”. Investigación que reposa en los haberes académicos de la Universidad Privada de Pucallpa de Ucayali – Perú. Desde entonces el autor recibe el título profesional de: Abogado. Como objetivo general considero en determinar la posible relación significativa de la conciliación extrajudicial y acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la Provincia de coronel Portillo 2018. El estudio se ajustó a una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se utilizó las técnicas de observación, se elaboró y validó cuestionarios que fueron aplicados a la muestra (50) jueces civiles. Culmino con concluir que la conciliación extrajudicial, es un medio alternativo de resolución de conflictos que limita el acceso a la justicia por ser un requisito de procedibilidad, es un verdadero obstáculo para acceder a la justicia, y es desagradable escuchar estas frases a las partes “acudir a un centro de conciliación es perder el tiempo”, y que no es vista como un medio para solucionar sus conflictos.

En relación a la problemática expuesta, Vásquez (2019) nombra este estudio “*Prácticas de Alimentación Complementaria de las Madres Relacionada a la Desnutrición Crónica en Lactantes*”. Sostenida en los antecedentes de estudios realizados en la Universidad Nacional de Piura de Perú. Con el propósito de optar el título de Licenciada en Enfermería. Para ello, ajustó su objetivo general en determinar la relación de las prácticas de Alimentación Complementaria de las madres con la Desnutrición Crónica en lactantes de 7 a 18 meses atendidos en consultorio de crecimiento y desarrollo del CESAMICA, mayo 2019. Enmarcó un estudio cuantitativo, de corte transversal, descriptivo, correlacional. La muestra estuvo conformada por 108 lactantes; la técnica empleada fue la encuesta y los

instrumentos fueron un cuestionario. Finaliza mediante la conclusión de que no existe relación significativa entre las prácticas de la alimentación complementaria de las madres y la desnutrición crónica en los lactantes de 6 a 18 meses de edad.

2.1.1. Antecedentes internacionales.

En habidas cuentas, Pacheco (2021) mediante un trabajo de investigación el cual tituló “*La Exoneración del Pago de Pensiones Alimenticias a las Personas que son Doblemente Vulnerables*”. Reposo en la biblioteca de estudios de la Universidad Nacional de Loja – Ecuador. A fines de optar al grado académico de Abogado. Planteó como objetivo general realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico, respecto a la exoneración del pago de pensiones alimenticias a los alimentantes que posean doble vulnerabilidad. Para lograr de sus objetivos empleó una metodología de tipo de investigaciones cuantitativas, bajos los métodos inductivo, deductivo, histórico - lógico, de derecho comparado, estadístico, analítico - sintético. Como técnicas e instrumentos la encuesta, entrevista, observación documental. Cumplido una vez sus objetivos concluyó que se vulneran los derechos de los alimentantes en estado de doble vulnerabilidad al no existir la exoneración del pago de pensiones alimenticias para estas personas, únicamente cuando aquellas no tengan los medios económicos suficientes para su subsistencia se procederá.

En relación a este tema, Chalán (2020) dio por nombre una investigación la cual sostuvo “*La Conciliación como Mecanismo para la Solución de Conflictos entre la Administración y los Administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*”. Fue desarrollado bajo los lineamientos académicos de la Universidad Andina Simón Bolívar de Quito – Ecuador. Con base en optar al grado

de magister en Derecho Administrativo. Para ello sostuvo como objetivo metodológico general analizar la conciliación en la justicia contencioso-administrativa, observando en tal sentido como se encontraba y se encuentra estructurado el sistema judicial ecuatoriano, especialmente la jurisdicción contencioso-administrativa en el Ecuador. Enmarco dicha investigación dentro del tipo descriptiva, un diseño documental – bibliográfico y método deductivo. Y finalizó su estudio en concluir el acuerdo conciliatorio es parte de la revisión de la voluntad de los involucrados y en el ámbito administrativo para la consecución de aquella deberá observarse el principio de legalidad, es decir que, si en la ley se encuentra concebida la conciliación y señalados los casos en los que se puede conciliar el juzgador deberá procesalmente convocar a las partes a un arreglo conciliatorio que pueda beneficiar al interés general a través del reconocimiento al interés individual y el respeto a la ley, lo que favorece al Estado al acabar con la cultura del conflicto y mantener la paz social, la armonía entre ciudadanos y la confianza en la administración de justicia.

En este sentido, se comprende, Gaitán & Rodríguez (2020) basó su trabajo investigativo el cual dio por nombre “*La Conciliación Extrajudicial en Tiempos de Covid-19*”. Desarrollada como fundamento académico de la Universidad Santo Tomas de Colombia. Presentado como un trabajo de Ascenso. Enfatiza su investigación en pro de determinar el impacto del Covid-19 en la conciliación extrajudicial, de qué manera la pandemia ha transformado la Conciliación en Colombia. Abordaron el tema mediante un tipo de estudio, descriptivo, cualitativo y meramente documental – teórico – bibliográfico. Para finalmente llegar a concluir que el Covid-19, ha acelerado la transformación de conciliación extrajudicial en

Colombia, en el sentido de poder potencializar la conciliación como un mecanismo sencillo, informal, que se puede realizar la audiencia en cualquier momento, en cualquier lugar, que es efectivo, eficaz, económico, rapidez, la duración procedimiento siempre se debe intentar en menor tiempo posible. Y que en tiempos de crisis la conciliación extrajudicial tiene un alto grado de eficacia en asuntos de naturaleza civil, comercial y familia, que permitirá consolidar el mecanismo como una herramienta efectiva para contribuir a la recuperación económica y social del Estado Colombiano.

Evidentemente, Escobari (2018) tituló una investigación que sopesa por relacionarse en *“Modificación del Artículo 293, numeral 6, del nuevo Código Procesal Civil, con respecto a la Conciliación”*. Plasmado como base investigativa en la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz Bolivia. Desde el convenio profesional para optar el grado de Licenciatura en Derecho. En concordancia con dicha investigación se generaliza en determinar los factores teóricos, conceptuales y jurídicos que permitan la modificación del numeral 6 del Artículo 293 del nuevo Código Procesal Civil en Bolivia con relación a la conciliación. Empleo como método de investigación general el inductivo, dialectico y como específicos el exegetico y lógico – jurídico. Para ello utilizo la técnica de investigación documental. abrió paso y concluyo la conciliación, con la anterior normativa, era considerada una opción para la resolución de conflictos promovida por una de las partes y solicitada al juez o, en su caso, el propio juez llamaba a conciliación antes de la sentencia de manera completamente discrecional, como una potestad más; en la actualidad, con la nueva norma, la conciliación previa tiene un carácter obligatorio para las partes y para el Juez y, bueno es decirlo, los procesos tienden a

ser menos solemnes y formales, puesto que previamente son conocidos de manera verbal o escrita por los conciliadores, quienes convocan a la audiencia de conciliación a las partes a fin de solucionar, en parte o en forma total, la controversia.

Dentro de este marco, Gonzales (2016) basó su estudio sobre: *“Efectos de la Política Pública en la Seguridad y Soberanía Alimentaria a partir de la Legislación Existente en los Sistemas Alimentarios Agroindustrial, Indígena-Campesino y Agroecológico. Estudio de caso de los municipios san pedro, cabezas y la guardia del departamento de santa cruz”*. Mismo que representa la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba – Bolivia. Como un requisito académico para optar el título de magister en “agroecología, cultura y desarrollo endógeno sostenible en Latinoamérica”. Dentro de su objetivo general reposa, analizar los efectos de las políticas públicas en seguridad y soberanía alimentaria de los sistemas alimentarios agroindustrial, indígena campesino y agroecológico. La construcción metodológica sobre la que giraran los métodos e instrumentos consistió investigación transdisciplinar, investigación acción participativa y revalorizadora, dialogo de saberes y el dialogo intercientífico; aplicó enfoques tanto cualitativos como cuantitativos; las técnicas empleadas para el desarrollo de esta investigación observación participante, análisis documental, grupos focales, entrevistas, historias orales. Abrió paso y concluyó que el derecho a la alimentación en su implementación practica está muy entremezclado con la seguridad alimentaria, tanto jurídica, como a nivel operacional, donde en algún momento en la porción más local y comunitaria de la realidad, el derecho a la alimentación se presenta como un sinónimo o una novedad para llamar a la seguridad alimentaria. los

pequeños productores, los productores indígenas, los productores de matriz campesina diversificada no mecanizada, los emprendedores agroecológicos no están familiarizados con el derecho a la alimentación, con el rol del estado sobre este tema ni con los principios que los describen y definen.

2.2. Bases teóricas y científicas

2.2.1. Evolución histórica de la conciliación extrajudicial.

La historia de la conciliación se remonta a las raíces mismas de sociedades, cansadas de usar el autocontrol, usar la violencia, y con superioridad física, buscando métodos de reconciliación, más pacíficos para resolver las controversias que surgieron en ellas (. . .). Así intervinieron jefes de familia, ancianos, familiares y amigos, quienes por la persuasión llevaron a partes en conflicto a resolver sus diferencias por medios pacíficos a comprometerse y reconciliarse.

Este consejo y convicción se sustenta luego en el respeto a la vejez, la influencia de los lazos de sangre y los afectos de la amistad, demostrando la necesidad de la vigencia de la ley. Decreto de la autoridad judicial ya en funcionamiento como medio para resolver conflictos impuestos por la empresa. Así, los hebreos apelaron a medios de conciliación antes de llegar a un veredicto, estos acuerdos estaban en plena vigencia.

La conciliación extrajudicial en nuestro país se formalizó mediante la Constitución de 1823 - 1826, las mismas sostenían que no podían efectuarse demandas sin antes haber propiciado una conciliación (García, et al 2000: p. 340).

Posteriormente se promulgó en (1997) el decreto de Ley 26823, la cual incluye la estructura legal en materia de conciliación extrajudicial definida como lineamientos tendientes a la resolución de conflictos entre personas u

organizaciones.

2.2.2. Definiciones básicas sobre Conciliación extrajudicial.

2.2.2.1. Concepto de la conciliación extrajudicial

Este concepto se encuentra sustentado en la Ley número 31165, con entrada en circulación (13 de abril 2021) que modificó a la legislación 26872. Artículo 5: Es una organización que se constituye como un instrumento alternativo para solucionar controversias, de tal manera que las partes concurren ante un Centro conciliatorio o al Juzgado de paz letrado con el objeto de solicitar asistencia en la solución de consentimiento de la situación que los afecta. Este acto puede llevarse a cabo de manera presencial, virtual o de cualquier manera similar a lo expuesto en el reglamento.

La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

También, trata de los procedimientos aplicados de manera alternativa en la solución de problemas inherentes a: pensión de alimentación, tenencia de hijos, régimen de visitas, liquidación de sociedad de gananciales y otras que se deriven de la relación familiar. Que debidamente pueden acordarse sin tener que recurrir a juicio, lo justo sea un acuerdo entre las partes (Disponible en: <https://www.gob.pe/13935-conciliacion-extrajudicial>).

Sin embargo, Hernández (2014) explica que se debe ver más allá cuando se define la conciliación “no se trata de una herramienta de descongestión de los órganos judicial eso es verla como un órgano de justicia, alternativa, sino que debe

ser vista como un sistema de justicia integral y lograr la armonía en la sociedad”. (p. 100).

En Colombia se conoce la conciliación extrajudicial con un proceso alternativo para resolver controversias judiciales. Se encuentran regulado en la Ley 640 – (2001). Quiere decir que la manera más rápida de dos o más personas llegar a acuerdos y aclarar sus diferencias.

Ormachea plantea que es un proceso de toma de decisiones conciliatoria a los fines de arreglar un conflicto y llegar a acuerdos mutuos y mejorar la comunicación, consensuales relaciones para mejorar situaciones subyacentes en organizaciones de manera personal.

2.2.3. La audiencia única de conciliación.

La audiencia de conciliación es única está consagrada en la Ley N° 26872. Artículo 10, el cual se lleva a cabo en las instalaciones de un centro de conciliación extrajudicial aprobado en presencia del mediador y las partes, y puede incluir sesiones necesarias para lograr los propósitos establecidos en esta ley. En particular, el Departamento de Justicia y Derechos Humanos puede autorizar que la audiencia de conciliación se lleve a cabo en otro lugar donde sea apropiado para la audiencia.

La audiencia de conciliación también podrá realizarse por vía electrónica o por otros medios de naturaleza similar para asegurar la identificación y comunicación de las partes; Asimismo, la autenticidad del contenido del acuerdo de conciliación, en consonancia con los principios que rigen la conciliación. En este caso, el mediador debe estar en un lugar autorizado para realizar la función de mediador.

2.2.4. Procedimiento y plazos de la convocatoria.

Los plazos y procedimientos se regulan en el Art, 12 de la ley 26872.

La organización designada para la conciliación extrajudicial envía un mediador un día hábil después de recibir la solicitud. El mediador tiene tres días hábiles para invitar a las partes a realizar la sesión de conciliación.

El mediador debe confirmar a la identidad y las partes a notificar la dirección de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.

El mediador intenta averiguar si las partes desean ser notificadas electrónicamente, a fin de determinar los respectivos medios de comunicación. De lo contrario, el anuncio se realiza en casa.

El plazo para la celebración de audiencia no excederá de diez días hábiles a partir de la fecha de envío de la citación, debiendo transcurrir al menos tres días hábiles desde la fecha de recepción de la invitación hasta la fecha de recepción de la audiencia de invitación.

Si una de las partes no concurre a la audiencia de conciliación, el mediador deberá, por uno de sus propios medios, fijar una nueva fecha para la audiencia, notificando inmediatamente a la parte presente, respetar el plazo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de una audiencia en persona, se debe revisar la Tabla General de Procedimientos de Revocación Judicial para determinar el efecto del aviso.

Si el citado para participar en una audiencia de conciliación realizada por medios electrónicos o por otros medios de similar naturaleza no cuenta con los medios tecnológicos para participar, deberá estar presente en persona en la audiencia celebrada en el Centro de Conciliación Extrajudicial.

Si la audiencia se lleva a cabo por medios electrónicos u otros medios de naturaleza similar y las partes o partes no tienen una firma electrónica, la audiencia se aplazará indicando una Nueva fecha para la firma del acto de reconciliación.

2.2.5. Las características de la conciliación extrajudicial

Entre estas características se derivan las siguientes:

Administración del tiempo: es un aspecto que se debe rescatar en los procesos que se deriva de la celeridad como se manejen los casos.

Disminución de los costos: Los centros de conciliación extrajudicial se realizan por instituciones sin fines de lucro.

Busca una cultura de paz: Este proceso tiene por objetivo, aplicar criterios justos en los actos de conciliación.

Liberación del poder judicial: La intención es liberar los procesos de carga procesal en los diferentes juzgados en el ámbito Civil (García et al 2000: p. 345).

2.2.6. Los principios de la conciliación extrajudicial.

Los principios conciliatorios tienen una finalidad valiosa para las partes en conflicto, al utilizar adecuadamente la posibilidad de resolver el conflicto es mas seguro, con la auto composición entre las partes se restablece la paz social siendo una finalidad suprema.

La equidad: Esta concedida a un sentido al respeto a la justicia en materia conciliatoria el cual trata de aplicar la noción de justicia al eventual acuerdo desde el punto de vista del conciliador y sobre todo de las partes interesadas

La veracidad: Es una garantía necesaria que debe cumplirse por ambas partes y por el conciliador, la información que brinden las partes durante la audiencia debe ser fiel reflejo a la realidad, sin que el conciliador sea un evaluador

de la veracidad, pero si advertir si considere que se encuentre con información inexacta a la solicitud.

La buena fe: hace referencia a la actuación de las partes durante el procedimiento conciliatorio, entendiéndose que las partes actúen de manera honesta y leal, con la esperanza de que la conducta a seguir se encuentre dentro de los parámetros del contexto en el proceso de conciliación.

Confidencialidad: es una regla que el conciliador debe seguir durante el proceso conciliatorio donde toma conocimientos del caso quedando en reserva profesional, solo en aquellas situaciones que configuren hechos delictivos será una excepción, debe tenerse cuidado y solo cuando se encuentre frente a delitos graves deberá informar a las autoridades

La Imparcialidad: hace referencia la ausencia de conductas por parte del conciliador que haga suponer a las partes que se está favoreciendo a una de ellas, debemos considerar que el conciliador no desempeña un papel adverso en el procedimiento conciliatorio, siendo este principio quien toma al valor máspreciado durante la audiencia que es la confianza y cooperación

la neutralidad: este principio tiene vínculo directo con la imparcialidad, señalando que estos principios son garantías de seguridad y justicia por lo que la intervención del conciliador no estará sujeta a los intereses de las partes.

La legalidad: Se realiza con pleno respeto al ordenamiento jurídico, y sobre todo el conciliador debe asegurar que el acuerdo total o parcial entre las partes se suscriba, y no colisiones con alguna norma legal para ello puede ser asistida por el abogado del centro en función de verificar la legalidad.

La celeridad: Es muy trascendental este principio por verse como justicia

tardía, no es justicia el cual busca que los conciliadores arriben a acuerdos inteligentes con el que ponen fin a su conflicto en el menor tiempo posible, de manera rápida con este principio se evita la utilización de tiempo, costo económico y psicológico innecesario.

La economía: este principio es necesario entenderse en tres partes fundamentales, tiempo, esfuerzo y gasto. por el cual el proceso de conciliación deber ser rápido, y no dilatarse en proceso innecesarios, el esfuerzo hace referencia a la eliminación de actos innecesarios dentro del proceso, por tener una finalidad de resolver el conflicto. por tanto, la economía de gasto alude al ahorro en costos de un proceso.

2.2.7. Concepto del derecho alimentario en menores.

Desde esta posición, Fukuoka (2020) sostiene que el derecho a la alimentación “es un principio el cual establece que todos los seres humanos tienen derecho a tener una alimentación sana, saludable, adecuada y es derecho fundamental a no padecer hambre en todo el mundo y los países que le conforma, todos sus gobernantes deben garantizarlo por su carácter de obligatoriedad como política de Estado”. (p. 64).

Una de las vías que establece, las legislaciones son los medios alternativos como la forma tradicional, rápida, menos engorrosa en que las partes acuden a las instancias locales, como los jueces de paz, a fin de que se garanticen los derechos objetivos al caso concreto.

2.2.7.1. Proyecto de Ley 6945 (2020 – C.R.).

Legislación que incorpora artículo a la Ley 26878 (conciliación) ley que modifica el Artículo 149 del Decreto Legislativo (635, C.P.).

Según el Artículo 1: El propósito de la mencionada Ley, es garantizar la eficacia de los actos conciliatorios que se realicen en materia de alimentos, la cual faculta a una de las partes (conciliador), a consignar informe en relación al incumplimiento por este concepto de pensión por alimentos, al Ministerio Público, por ende, al Registro de Deudores Morosos, para que se sirvan a manifestarse de acuerdo al caso. De esta manera podrían evitarse entrar a un proceso judicial, la intención es que prime el interés superior del niño.

Según Artículo 18: En casos de las obligaciones contraídas por pensión alimentaria que beneficien a niños y adolescentes, de acumularse 3 cuotas continuas o no, estipuladas, determinadas durante el acto conciliatorio, el acreedor alimentario, o su representante legal, estaría facultado para solicitar al ciudadano moroso sirva a cumplir con lo dispuesto para tales fines.

En tal sentido, el ciudadano acreedor por alimentos, hace entrega de la solicitud con una copia del acta por motivo de conciliación, aseverando la liquidación que corresponde identificando los meses de vencimiento y los montos pendientes. Posteriormente el conciliador traslada la solicitud y los anexos de forma inmediata al deudor, para que se sirva a cumplir con dicha solicitud dentro del plazo de los 5 días hábil de haberse hecho este procedimiento.

2.2.8. Sobre el incumplimiento de la pensión alimentaria

Todo aquel que evada las obligaciones contraídas por pensión de alimentación en beneficio de niños y adolescentes estipuladas en un proceso judicial y de conformidad con la Ley 26872, siempre que este frente al escenario donde, la madre del menor, siendo la parte perjudicada por el incumplimiento del acuerdo conciliatorio (pensión de alimentos), siendo en virtud a la calidad de título ejecutivo

del acta de conciliación, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación Extrajudicial y en concordancia con el Artículo 688.3 del Código procesal civil, puede acudir a la vía judicial, para solicitar una demanda de ejecución de acta de conciliación con el fin de buscar el cumplimiento forzado del acuerdo contenido en el acta conciliatorio por pensión de alimentos.

También el Artículo 19 de código penal por Omisión de prestación de alimentos, el incumplimiento alimentario será sancionado con pena privativa de la libertad, esta pena no debe ser inferior a 3 años ni menor de 6, de la misma manera deberá cumplir servicios comunitarios de 20 a 52 jornadas sin perjuicio en el cumplimiento de la decisión judicial. En caso de haber contraído otras obligaciones en convivencia con otra persona o comete dolo al abandonar su empleo la pena acreditada sería no menor de 4 ni mayor de 8 años.

2.2.9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Se establece que el Artículo 4, y la modificación de la Ley 28970, legislación que promulgó. El sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (modifica Artículo 1 Ley 28970 cuya función antes señalada): Artículo 1: Solicita la creación e incorporación en el Órgano del Gobierno del Poder Judicial; el sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, las cuales deben ser debidamente inscritas y de conformidad con las normatividades expresas en el artículo 4, de la mencionada ley, los ciudadanos morosos con tres, cuotas o más vencidas, o no, correspondientes a las obligaciones alimentarias contraídas y estipulada en un acto conciliatorio mediante sentencia ejecutada ante un Juzgado. De la misma manera deben ser inscritas las personas que incumplan con los pagos de pensiones obtenida durante los procedimientos judiciales de alimentos, en los

casos de no cancelarse en un plazo de tres meses de ser obligadas. Asimismo, entran dentro de esta solicitud las personas que incumplan lo establecido en la Ley 26872, en su Artículo 18- A, (acto conciliatorio).

Asimismo, la Ley, 30021: Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, que efectivamente promueve y protege el derecho a la salud pública para el pleno crecimiento y desarrollo de los seres humanos, a través de acciones que eduquen, fortalezcan y potencien la salud física. Actividades, colocación de comedores saludables, en instituciones de educación básica regular, y fiscalización de la publicidad y campañas consumo bebidas no alcohólicas niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar enfermedades asociadas al sobrepeso y enfermedades crónicas, llamadas enfermedades no transmisibles.

De este modo, la citada ley estableció en su primera reforma final que las especificaciones de alimentos y bebidas no alcohólicas se refieren a niveles altos de azúcar, sodio y otras sustancias. La grasa saturada es elaborada por el Ministerio de Salud mediante reglamento y se basará en sobre el conjunto de recomendaciones emitidas por la organización intergubernamental de salud: Organización Mundial de la Salud - Organización Interamericana de la Salud OMS - OPS. También precisó que para los alimentos que contienen grasas trans, el reglamento establecería un proceso de reducción hasta su eliminación, de acuerdo con las especificaciones y plazos que establece. Es decir, de acuerdo con el Decreto Supremo No. 0332016SA, se aprobó el Reglamento que establece el proceso de eliminación gradual de grasas trans en alimentos procesados industrialmente y bebidas no alcohólicas;

2.2.10. Problemas sociales en derecho alimentario en el Perú.

Problemas sociales identificado en el Perú en relación con lo planteado, según publicación del Congreso de la Republica 2021.

Se identifica que actualmente en nuestro país no todos los casos señalados anteriormente, con especial atención el de pensión alimentaria se solucionan a través del sistema u órgano de justicia competente, mediante eventos conciliatorios extrajudiciales o proceso judicial.

Se observan procesos informales privados donde las partes negocian con respecto a los pagos de alimentos.

En los espacios rurales los habitantes solucionan los problemas por este concepto ante un Juez de Paz, justicia comunal o Rondas campesinas.

Los casos específicos de conciliación extrajudicial por pensión alimentaria efectuadas en la Defensoría Municipal de niños y adolescentes (DEMUNA) representan el 50%, de esta manera lo publicó la Defensoría del Pueblo.

Visualizándose que el 24 % total de los expedientes judiciales corresponden a procesos judicial – previo o durante los mecanismos ejecutados.

2.2.11. Características de la pensión alimentaria.

Dentro del mismo ámbito peruano como parte de los procedimientos por concepto de alimentos presentan las siguientes características:

2.2.11.1. Los niños son protagonistas del proceso de alimentos.

Según el artículo 474° del Código Civil establece que la obligación de proporcionar alimentos corresponde recíprocamente entre los cónyuges, pero también entre los ascendientes y descendientes, y los hermanos. En ese sentido, es válido donde los padres representan al menor, en las demandas que se requieran

alimentos.

De la información obtenida, Defensoría del Pueblo (2028) “se advierte que el 89% de los demandantes solicitaron alimentos para sus hijos e hijas, mientras que el 5,4% lo solicitaron para sí mismos y el 5,1% para sí y para sus hijos, conjuntamente. Así se revela que los hijos e hijas son los principales beneficiarios de los procesos de alimentos. Por ello, resulta de especial importancia que los mismos concluyan en tiempo y forma oportuna, garantizando el cumplimiento de las prestaciones.

2.2.11.2. La pensión de alimentos insuficientes.

La pensión percibida, cabe recordar que la pensión de alimentos es determinada por un juez, en función a las necesidades de los niños, niñas y a los ingresos del padre o obligado, de requerirlo según los hijos van creciendo y sus necesidades aumentan, los gastos se incrementan y sumado al incremento de la capacidad y economía del obligado se puede iniciar una demanda solicitando un incremento de pensión de alimentos.

Este fundamento legal es el artículo 482 del Código Civil como incremento o disminución de alimentos,

“La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”

Podemos entender como una solución rápida y eficaz, siempre que las

condiciones del obligado, tiene como incremento sus ingresos, de no cumplirse ello por la inflación y escases de trabajo en nuestro país, y la ausencia de probar la posibilidad de un incremento en la pensión de alimentos, seguirá siendo insuficiente.

2.2.11.3. La demora en la sentencia por alimentos.

Podemos aliviar la demora con la asignación anticipada de alimentos siendo una medida temporal que equivale a un adelanto de la pensión que al final será determinada en la sentencia y se fundamenta por ser la necesidad impostergable que tienen los beneficiados de la prestación de alimentaria. Esta medida temporal sobre el fondo está regulada en el Art. 674° Código Procesal Civil, que señala:

Seguidamente, según el Art. 675° Código Procesal Civil prescribe que: En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando es requerida por los ascendientes, por el cónyuge, por los hijos menores con indubitable relación familiar o por los hijos mayores de edad de acuerdo con lo previsto en los artículos 424°, 473° y 483° del Código Civil. En los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda [...]"

Sobre la sentencia es el acto procesal que por excelencia sirve para concluir el proceso, ya sea estimando o desestimando la pretensión del demandante, por tanto, el Juez, a manera dar solución inmediata solicita a una conciliación el cual se desarrolla en el marco de la audiencia única., siendo en esta oportunidad el juez tiene un papel más activo en el proceso, proponiendo a las partes diversas fórmulas

conciliatorias para dirimir su controversia de manera rápida, directa y consensuada, de no haber acuerdo continuo el proceso judicial.

Siendo los plazos para el proceso de alimentos, tanto en proceso único o sumarísimo, son muy breves. Por tanto, el trámite debería tardar aproximadamente 30 días hábiles como máximo, en primera instancia; sin embargo, esto no sucede porque más de la mitad de las sentencias son expedidas por encima de los plazos previstos en la ley.

En tal sentido, el proceso de alimentos pierde su calidad de instrumento rápido y eficaz para cautelar derechos alimentarios de los niños, niñas.

2.2.11.4. Las dificultades para acceder a la justicia alimentaria

Cuando nos referimos a las dificultades para acceder a la justicia alimentaria y conociendo que hay normas y leyes que protegen el derecho a la alimentación en menores, es por el difícil acceso rápido, efectivo y eficaz.

- La falta de información sobre los procesos de alimentos en las madres
- Conocer la ubicación exacta del invitado a conciliar.
- Cumplimiento en la asistencia del padre obligado a pasar alimentos.
- La capacidad del conciliador en lograr un acuerdo próspero y efectivo
- La ineficacia en el cumplimiento del acta conciliatoria por alimentos.
- Cumplir con el requisito donde reside y donde trabaja el obligado para la demanda
- Proceso largo y tedioso después del incumplimiento del acta conciliatorio
- Los plazos informados en el proceso judicial hasta la sentencia no se cumplen

2.2.12. Obligaciones internacionales por concepto de alimentos.

En el Artículo 25 (inciso uno); de la Convención Americana sobre Derecho Humanos, determina lo siguiente:

Las personas tenemos derechos a ser protegidos y amparados por recurso aplicados de manera efectiva por Jueces o tribunales competentes, en aras de que no se violen los derechos fundamentales consagrados en la constitución nacional y en otras legislaciones en la materia, según el Artículo 31 de la misma convención.

- El interés superior de los niños y adolescentes debe primar ante todas las cosas. Medida que debe ser correspondida por instituciones públicas, privadas, de bienestar social, tribunales otros.

- Los estados partes deben garantizar la seguridad y protección de los niños y adolescentes en correspondencia con el debido respeto sobre los deberes, derecho de los representantes, padres, madres, tutores otros responsables ante la ley.

Según el Código de Niños y Adolescentes Ley 27337. Artículo 8. Convivir en familia tiene como propósito:

- Derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

- En caso de aquellos niños que por otras circunstancias carezcan de familia natural tienen derecho a desarrollarse en un ambiente familiar adecuado.

- Los mencionados no podrán ser separados de su familia sino por circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de protegerlos.

- Tanto el padre como la madre deben cuidar para que sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado crecimiento integral.

También gozan de los siguientes derechos estipulados en la mencionada ley.

Artículos: II, Sujeto de derecho, protección y libertades determinadas, bajo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la norma.

Artículo: III, Tienen igualdad de oportunidades, protección ante actos de discriminación y vulneración de sus derechos fundamentales.

2.2.13. Derechos económicos y sociales alimentarios.

Artículo 14: a la educación, cultura, deporte y recreación. Los niños y los jóvenes tienen derecho a la educación. El Estado ofrece un programa gratuito de educación para aquellos con limitaciones financieras. Los menores de edad no deben ser discriminados en el centro educativo, por su discapacidad o por el estado civil de sus padres. Las autoridades tomarán las medidas adecuadas para evitar la discriminación.

Artículo 92, Código de Niños y Adolescentes. Se define por alimentos lo necesario para la vida, vivienda, vestimenta, educación, instrucción y entrenamiento para el trabajo, asistencia médica y recreación de un niño o joven. También el costo del embarazo de la madre desde la concepción hasta el parto.

Artículo :97, Código de Niños y Adolescentes. La persona demandada por incumplimiento de la pensión por alimentos no puede iniciar un proceso posterior de Tenencia, salvo causa debidamente justificada.

Normativas Código Civil. Artículo 472. Situación de alimentos, Se interpreta por alimentación lo necesario para la subsistencia, la vivienda, el vestido, la educación, la instrucción y formación laboral, el apoyo médico y psicológico y la recreación, según las circunstancias y capacidades del individuo, familia. También el costo del embarazo de la madre desde la concepción hasta el nacimiento.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

2.3.1. Conciliación extrajudicial (Variable)

Ley de Conciliación N° 26872, Artículo 5: Es una organización que se constituye como un instrumento alternativo para solucionar controversias, de tal manera que las partes concurren ante un Centro conciliatorio o al Juzgado de paz letrado con el objeto de solicitar asistencia en la solución de consentimiento de la situación que los afecta. Este acto puede llevarse a cabo de manera presencial, virtual o de cualquier manera similar a lo expuesto en el reglamento.

2.3.1.1. Dimensiones de la conciliación extrajudicial

2.3.1.1.1. Efectividad Conciliatoria.

Pueden lograrse mediante la aplicación correcta de los principios aplicados en el Artículo 2, Ley de Conciliación N° 26872.

- **La equidad:** debe entenderse como un medio de aplicar y reconocer la justicia en los actos particulares, en el ámbito de reconciliación.

- **La veracidad:** busca de averiguar qué es lo que realmente quieren las partes y se refleja en el acuerdo de conciliación de que llegarán libremente, como la mejor solución para ambos.

- **La buena fe:** se refiere a la necesidad de que las partes actúen de manera honesta y justa, con la esperanza de que esta sea la conducta a seguir en el contexto del proceso conciliación.

- **Confidencialidad:** significa que tanto el mediador como las partes deben mantener reservas absolutas de todo lo que se impugne o proponga.

- **La Imparcialidad:** El conciliador no debe identificarse con las partes, debe identificar los intereses comunes por encima de sus posiciones propiciando el

diálogo y la comunicación, generando confianza sin imponer propuestas.

- **La neutralidad:** El conciliador debe abstenerse de conocer los casos en los que participa.

- **La legalidad:** refleja la conformidad del acuerdo de conciliación firmado por las partes, con el orden legal.

- **La celeridad:** inherente al proceso de conciliación, permite una rápida y rápida resolución de conflictos.

- **La economía:** orientada a las partes a disminuir el tiempo que les tomaría participar en un proceso judicial, al ahorrar costos de dicho proceso.

2.3.1.1.2. La solución de conflictos.

Se lograría con la debida aplicación y reconocimiento de los siguientes tipos:

- Administración del tiempo: es un aspecto que se debe rescatar en los procesos que se deriva de la celeridad como se manejen los casos.

- Disminución de los costos: Los centros de conciliación extrajudicial se realizan por instituciones sin fines de lucro.

- Busca una cultura de paz: Este proceso tiene por objetivo, aplicar criterios justos en los actos de conciliación.

- Liberación del poder judicial: La intención es liberar los procesos de carga procesal en los diferentes juzgados en el ámbito Civil (García et al 2000: p. 345).

2.3.1.1.3. Gestión de acto conciliatorio.

- Intervienen las partes a conciliar y mediadores. Las reglas regirán el proceso y ciertos parámetros como la confidencialidad, el papel de las partes en la resolución del problema a, la naturaleza voluntaria de la conciliación que permite a

una de las partes retirarse cuando mejor decida.

- Reunión privada con cada una del parte por separado. Donde cada miembro tiene la libertad de brindar información sobre su historia. El mediador debe ayudar a cada uno de los participantes a definir claramente el conflicto desde su punto de vista.

- Evitando generalidades. Pregunta sobre los orígenes, la evolución, los esfuerzos por encontrar soluciones, etc. Al final, el mediador interpreta o resume la historia que cuenta para que cada parte se sienta escuchada y comprendida. Después de tomar conciencia del problema, se le investiga para cargos (órdenes, consultas o solicitudes), necesidades, intereses, recursos y posibles soluciones.

- Reunión interna o reunión de grupo. El mediador analiza cada historia y construye historias alternativas. Si trabajas en equipo, incorporas las opiniones de los miembros de tu equipo.

- La historia alternativa debe tener en cuenta la posibilidad de objeciones o preguntas para preparar y hacer posible su tratamiento. Junta general. El mediador se reúne con las partes. En este punto, el trabajo redefine la relación entre las partes y el diseño del acuerdo (ASOPDES, 2003.)

2.3.2. Derecho alimentario de menores (Variable)

Desde esta posición, Fukuoka (2020) sostiene que el derecho a la alimentación “es un principio el cual establece que todos los seres humanos tienen derecho a tener una alimentación sana, saludable, adecuada y es derecho fundamental a no padecer hambre en todo el mundo y los países que le conforma, todos sus gobernantes deben garantizarlo por su carácter de obligatoriedad como política de Estado”. (p. 64).

Una de las vías que establece, las legislaciones son los medios alternativos como la forma tradicional, rápida, menos engorrosa en que las partes acuden a las instancias locales, llamadas también, jueces de paz, a fin de que se garanticen los derechos en concreto.

2.3.2.1. Dimensiones en el derecho alimentario de menores

2.3.2.1.1. Incumplimiento por pensiones alimentaria.

Según el Artículo 149.- Omisión de prestación de alimentos, todo aquel que evada las obligaciones contraídas por pensión de alimentación en beneficio de niños y adolescentes estipuladas en un proceso judicial y de conformidad con la Ley 26872, debe ser castigado con privativa de libertad, esta pena no debe ser inferior a 3 años ni menor de 6, de la misma manera deberá cumplir servicios comunitarios de 20 a 52 jornadas sin perjuicio en el cumplimiento de la decisión judicial. En caso de haber contraído otras obligaciones en convivencia con otra persona o comete dolo al abandonar su empleo la pena acreditada sería no menor de 4 ni mayor de 8 años.

Afin de ser castigado de manera severa, se incorpora artículo 566-A al Código Procesal Civil.

“Artículo 566-A.- Apercibimiento y remisión al Fiscal. Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones. Dicho acto, sustituye el trámite

de interposición de denuncia penal.”

Según el Artículo 19 de código penal por Omisión de prestación de alimentos, el incumplimiento alimentario será sancionado con pena privativa de la libertad, esta pena no debe ser inferior a 3 años ni menor de 6, de la misma manera deberá cumplir servicios comunitarios de 20 a 52 jornadas sin perjuicio en el cumplimiento de la decisión judicial. En caso de haber contraído otras obligaciones en convivencia con otra persona o comete dolo al abandonar su empleo la pena acreditada sería no menor de 4 ni mayor de 8 años.

2.3.2.1.2. Características de la pensión alimentaria.

Dentro del mismo ámbito peruano como parte de los procedimientos por concepto de alimentos presentan las siguientes características:

- Los niños son protagonistas del proceso de alimentos
- Las cuotas de pago por pensión de alimentos insuficientes.
- El proceso de sentencia por alimentos presenta demora
- Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias.

Los niños son protagonistas del proceso de alimentos: Dentro de las partes en el proceso de alimentos, viene la pregunta ¿para quién se demanda? Sirve para determinar el beneficiario y protagonista principal en el proceso de alimentos.

Es necesario recordar que el artículo 474° del Código Civil establece que la obligación de proporcionar alimentos corresponde recíprocamente entre los cónyuges, pero también entre los ascendientes y descendientes, y los hermanos. En ese sentido, es válido donde los padres representan al menor, en las demandas que se requieran alimentos.

De la información obtenida, Defensoría del Pueblo (2028) “se advierte que el 89% de los demandantes solicitaron alimentos para sus hijos e hijas, mientras que el 5,4% lo solicitaron para sí mismos y el 5,1% para sí y para sus hijos, conjuntamente. Así se revela que los hijos e hijas son los principales beneficiarios de los procesos de alimentos. Por ello, resulta de especial importancia que los mismos concluyan en tiempo y forma oportuna, garantizando el cumplimiento de las prestaciones.

La pensión de alimentos insuficientes: Ante la insuficiencia por la pensión percibida, cabe recordar que la pensión de alimentos es determinada por un juez, en función a las necesidades de los niños, niñas y a los ingresos del padre o obligado, de requerirlo según los hijos van creciendo y sus necesidades aumentan, los gastos se incrementan y sumado al incremento de la capacidad y economía del obligado se puede iniciar una demanda solicitando un incremento de pensión de alimentos.

Este fundamento legal es el artículo 482 del Código Civil como incremento o disminución de alimentos,

“La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”

Podemos entender como una solución rápida y eficaz, siempre que las condiciones del obligado, tiene como incremento sus ingresos, de no cumplirse ello por la inflación y escasas de trabajo en nuestro país, y la ausencia de probar la

posibilidad de un incremento en la pensión de alimentos, seguirá siendo insuficiente.

La demora en la sentencia por alimentos: Podemos aliviar la demora con la asignación anticipada de alimentos siendo una medida temporal que equivale a un adelanto de la pensión que al final será determinada en la sentencia y se fundamenta por ser la necesidad impostergable que tienen los beneficiados de la prestación de alimentaria.

Estas medidas temporales sobre el fondo están reguladas en el Art. 674° Código Procesal Civil, que señala:

“Medida temporal sobre el fondo. Excepcionalmente, por la necesidad impostergable del que la pide, por la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el juez va a decidir en la sentencia, sea en su integridad o solo en aspectos sustanciales de ésta, siempre que los efectos de la decisión puedan ser de posible reversión y, no afecten el interés público”

Seguidamente, según el Art. 675° Código Procesal Civil prescribe que:

“En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando es requerida por los ascendientes, por el cónyuge, por los hijos menores con indubitable relación familiar o por los hijos mayores de edad de acuerdo con lo previsto en los artículos 424°, 473° y 483° del Código Civil. En los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda

[...]"

Sobre la sentencia es el acto procesal que por excelencia sirve para concluir el proceso, ya sea estimando o desestimando la pretensión del demandante, por tanto, el Juez, a manera de dar solución inmediata solicita a una conciliación el cual se desarrolla en el marco de la audiencia única., siendo en esta oportunidad el juez tiene un papel más activo en el proceso, proponiendo a las partes diversas fórmulas conciliatorias para dirimir su controversia de manera rápida, directa y consensuada, de no haber acuerdo continuo el proceso judicial.

Siendo los plazos para el proceso de alimentos, tanto en proceso único o sumarísimo, son muy breves. Por tanto, el trámite debería tardar aproximadamente 30 días hábiles como máximo, en primera instancia; sin embargo, esto no sucede porque más de la mitad de las sentencias son expedidas por encima de los plazos previstos en la ley.

En tal sentido, el proceso de alimentos pierde su calidad de instrumento rápido y eficaz para cautelar derechos alimentarios de los niños, niñas.

Las dificultades para acceder a la justicia alimentaria: Para comprender las dificultades a la justicia alimentaria en los niños, niñas hay que contemplar que hay leyes y normas que están reglamentadas y protegen y cuidan el acceso a la alimentación, señalando las más importantes:

La convención sobre los derechos del niño, según su Art. 27, propone que:

“Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social donde Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras

personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño”

La constitución política del Perú de 1993, en su Art. 6.- Política Nacional de población. Paternidad y maternidad responsables. Igualdad de los hijos menciona:

“[...] Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”

En el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley 27337; en su Artículo 93.- Obligados a prestar alimentos define que:

“Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente”

Cuando nos referimos a las dificultades para acceder a la justicia alimentaria y conociendo que hay normas y leyes que protegen el derecho a la alimentación en menores, es por el difícil acceso rápido, efectivo y eficaz.

- La falta de información sobre los procesos de alimentos en las madres
- Conocer la ubicación exacta del invitado a conciliar.
- Cumplimiento en la asistencia del padre obligado a pasar alimentos.
- La capacidad del conciliador en lograr un acuerdo próspero y efectivo
- La ineficacia en el cumplimiento del acta conciliatoria por alimentos.
- Cumplir con el requisito donde reside y donde trabaja el obligado para la demanda
- Proceso largo y tedioso después del incumplimiento del acta conciliatorio
- Los plazos informados en el proceso judicial hasta la sentencia no se cumplen

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general.

Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

3.2. Hipótesis específicas.

Existe relación significativa entre la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Existe relación significativa entre la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Existe relación significativa entre la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

3.3. Variables (definición conceptual y operacional).

3.3.1. Definición de variables

3.3.1.1. Variable Independiente: Conciliación extrajudicial

Definición conceptual: Artículo 5: Ley 26872. Es una organización que se constituye como un instrumento alternativo para solucionar controversias, de tal manera que las partes concurren ante un Centro conciliatorio o al Juzgado de paz letrado con el objeto de solicitar asistencia en la solución de consentimiento de la situación que los afecta. Este acto puede llevarse a cabo de manera presencial, virtual o de cualquier manera similar a lo expuesto en el reglamento.

Definición operacional: Trata sobre los procedimientos aplicados de manera alternativa en la solución de problemas inherentes a: pensión de alimentación, tenencia de hijos, régimen de visitas, liquidación de sociedad de gananciales y otras que se deriven de la relación familiar. Que debidamente pueden acordarse sin tener que recurrir a juicio, lo justo sea un acuerdo entre las partes. Desde esta investigación se abarcará la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario por pensión alimentaria (Disponible en: <https://www.gob.pe/13935-conciliacion-extrajudicial>).

3.3.1.2. Variable Dependiente: Derecho alimentario de menores

Definición conceptual: Desde esta posición, Fukuoka (2020) sostiene que el derecho a la alimentación “es un principio el cual establece que todos los seres humanos tienen derecho a tener una alimentación sana, saludable, adecuada y es derecho fundamental a no padecer hambre en todo el mundo y los países que le conforma, todos sus gobernantes deben garantizarlo por su carácter de obligatoriedad como política de Estado” (p. 64).

Definición operacional: Abarca los principios, ventajas y características que conducen a que los derechos de los niños por este concepto sean atendidos de manera efectiva mediante actos conciliatorio ante un Juez de Paz. Entre las dimensiones que conducirán a demostrar las relaciones entre las variables señaladas: Efectividad de los principios conciliatorios extrajudicial, Solución de conflicto mediante actos conciliatorios extrajudiciales, Gestión de actos conciliatorios.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general

El método general utilizado fue el Método Científico simple, mediante el cual desarrollamos procedimientos ordenados consistentes en la observación sistemática, medición, y la formulación, análisis y modificación de hipótesis.

Según Bunge, (1971), citado por Velásquez y Rey (2007) sostienen que: “El método científico es el conjunto de procedimientos por los cuales; se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis científicas”.

4.1.1.1. Método Científico simple

La investigación abarcó una serie de leyes, normatividades y documentos jurídicos que previamente han pasado por comprobación científica y que esta puesta a la disposición de otros investigadores a los fines de continuar generando conocimiento desde el ámbito del derecho penal y jurídico. Desde esta premisa señaló el autor Tamayo y Tamayo (2012), son los distintos mecanismos que aplica el investigador desde el problema hasta la aplicación de instrumento y desarrollo y prueba de hipótesis formuladas (p. 30).

4.1.2. Métodos específicos:

4.1.2.1. Método inductivo

En ayuda de este método, se seleccionó el problema de estudio, se determinó la delimitación espacial, luego se establecieron las variables, luego se inició desde una vista general analizando las concepciones teóricas y jurídicas que demanda la naturaleza de esta investigación.

4.1.2.2. Método correlacional.

El uso del método fue de gran importancia, que permite demostrar la correlación que

existe entre las variables sujetas a investigación. En tal sentido, Hernández (2011), sostienen que son todos aquellos estudios que establecen como objetivo medir el nivel o grado de relación que surja entre dos o más variables, para posteriormente cuantificarla y analizar la relación entre dimensiones e hipótesis.

4.2. Tipo de investigación

La investigación se enfocó dentro del paradigma de investigación descriptiva, en ella, se escribieron los acontecimientos más importantes sobre el diseño del estudio, sus características, principios, procesos, métodos, que dieron lugar a demostrar los resultados de cada uno de los objetivos previamente formulados.

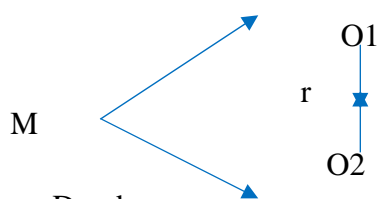
En este contexto, los reconocidos investigadores Tamayo y Tamayo (2006), sostienen que este concepto abarca todos los estudios desarrollados aplicando la descripción como herramienta clave para el registro, e interpretación mediante a que den lugar los hallazgos manifestados.

4.3. Nivel de investigación

El estudio se ubicó dentro de la estructura de investigación cuantitativa, parte de mecanismos procedimentales encaminados por las hipótesis hasta llegar a comprobaciones matemáticas sobre datos reales indicados derivados de realidad problemática que se desea comprobar, tal lo refieren en su tesis de grado (Colque y Zela 2019 p. 62).

4.4. Diseño de la investigación

Diseño correlacional, este diseño es clave en esta investigación por cuanto buscó determinar la significancia que relaciona la conciliación extrajudicial con el derecho de pensión alimentaria en menores. A la luz de Cancela et al (2010), las investigaciones correlacionales mantienen una estructura definida cuyo fin es aclarar la correlación que se da entre dos o más variables. A través de coeficientes de medición aportados por los instrumentos aplicados.



Donde:

M = población

O1 = La conciliación extrajudicial

O2 = El derecho alimentario de menores

r = Relación entre las variables

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

De conformidad con la naturaleza del tema y el contexto del estudio, la población estuvo apoyada por los padres de familias que asistieron a los actos conciliatorio por pensión alimenticia durante el corriente año en la Demuna de la Municipalidad de Surquillos. Para tales efectos corresponden a 50 personas.

Arias (2006, p. 81) “Son grupos pequeños o grandes con características similares para los cuales se incluyen las conclusiones del estudio. Se limita por las variables y por los objetivos del estudio”

4.5.2. Muestra.

Cabe aclarar que la población indicada en su totalidad representó la muestra, por tales motivos, no se aplicaron formulas estadísticas al respecto.

En la Figura de Hernández citados por Castros (2003), manifiesta que al tener una población menor o igual a 50, sujetos, significa que la muestra puede ser la misma población (p. 69).

Lo señalado por este autor permite inferir, que si se toma el total de la población entonces no se aplicará ningún criterio muestra

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

La técnica de recolección de datos que se utilizó en el presente estudio de investigación fue la Encuesta. Así mismo, Arias (2006, p. 72), define encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismo, o en relación con un tema particular.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.

El instrumento de recolección de datos para el estudio de las variables involucradas en la investigación que se seleccionó fue el cuestionario, la cual fue elaborado con el aporte del investigador y fue validado, por tres expertos.

Para Tamayo y Tamayo (2008: 124), señala que “el cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento de los datos se utilizó un proceso semicomputarizada con la ayuda en parte de una hoja de cálculos donde se elaboró una matriz de doble entradas para contabilizar los datos que se recopilarán para lo cual se aplicó la herramienta de Microsoft Excel 2019.

Utilizaremos la estadística inferencial específicamente tabla de frecuencias con sus gráficas. Para la contratación de la hipótesis se realizará con la estadística estadística de r de Pearson en SPSS IBM versión 25

4.8. Aspectos éticos de la investigación

El primer aspecto estuvo representado por la ética del investigador como futuro profesional del derecho de este país.

El siguiente, incluyó el respeto, la equidad, la sociabilidad en los procesos que implican las relaciones del investigador, con los grupos de apoyo, asesor, revisores, colaboradores, compañeros de estudios entre otros.

Acogerse a las reglas impuestas por la universidad a los fines de respetar el reglamento de trabajo de grado y sus normas.

Propiciar un ambiente de respeto, de armonía, frente a los colaboradores que fueron entrevistados.

Se mantuvo, el respeto por derecho de autor citados en la investigación y por las distintas doctrinas jurídicas como parte de su autoría.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Validación y confiabilidad de instrumento.

Con la validez se considera la revisión de la información del contenido, que son contrastados los indicadores frente a los ítems que miden las variables según corresponde.

Para Hernández, S. (2006) expresó la validez como el grado de precisión con el que el test., utilizado mide realmente lo que está destinado a medir. por tanto, la validación del instrumento.

Siendo estos instrumentos que sirven para medir las cualidades por el cual fueron contruidos y los instrumentos de medición que utilizaremos (cuestionario) fueron validados por el procedimiento de juicio de expertos.

A todos los expertos se les entregará los instrumentos como la (matriz) de validación donde se evaluará la coherencia entre cada reactivo, las variables, las dimensiones y los indicadores, que son presentadas en la matriz de operacionalización de variables, así como los aspectos de la calidad técnica del lenguaje (claridad de las preguntas y la redacción).

La validación del instrumento se encuentra en base al marco teórico, el cual consideramos la categoría de “validez de contenido”. Se utilizó también el procedimiento de juicio de expertos calificados quienes van a determinar el coeficiente de confiabilidad a desde el análisis y evaluación de los ítems del instrumento trabajado.

A los expertos, se les solicito que emitieran su opinión según algunos criterios básicos como: Claridad, Objetividad, Actualidad, Organización, Suficiencia, Consistencia, Coherencia, Metodología y Intencionalidad. De los resultados procesados podemos concluir que el cuestionario es válido, sobre la relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021, con un promedio de 90%.

Para la validación del instrumento se realizar por los siguientes especialistas:

- Mg. Nicolas Dulanto Pinillos - Investigador
- Dr. Fernando Armas Zarate – Docente investigador
- Dr. Amílcar Villegas Monteza – Docente investigador

5.1.1. Confiabilidad de instrumentos.

Se utilizará el coeficiente de confiabilidad de la correlación de r pearson, pensado para variables cuantitativas (escala mínima de intervalo), es un índice que mide el grado de covariación entre distintas variables relacionadas linealmente.

El coeficiente de correlación de Pearson es un índice de fácil ejecución e, igualmente, de fácil interpretación. digamos, en primera instancia, que sus valores absolutos oscilan entre 0 y 1. Esto es, si tenemos dos variables X e Y, y definimos el coeficiente de correlación de Pearson entre estas dos variables como r_{xy} entonces

Hemos especificado los términos "valores absolutos" ya que en realidad si se contempla el signo el coeficiente de correlación de r pearson oscila entre -1 y $+1$. No obstante ha de indicarse que la magnitud de la relación viene especificada por el valor numérico del coeficiente, reflejando el signo la dirección de tal valor. En este sentido, tan fuerte es una relación de $+1$ como de -1 . En el primer caso la relación es perfecta positiva y en el segundo perfecto negativa.

Después de aplicar la estadística inferencial con la prueba de Pearson se determinó la existencia de correlación entre las variables en estudio con un valor bajo positivo de 0.394 lo que indica que mientras aumenta la conciliación extrajudicial también aumenta el derecho alimentario de menores por lo cual se acepta la hipótesis: Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021..Los criterios de confiabilidad, están desde 0.01 que inicia

en, deficiente, regular, buena, muy buena, y Excelente que culmina en el criterio de 1.00.

5.2. Descripción de los resultados.

A continuación, se presentan los resultados una vez aplicados el instrumento respectivo en forma descriptiva mediante tablas y gráficos estadísticos:

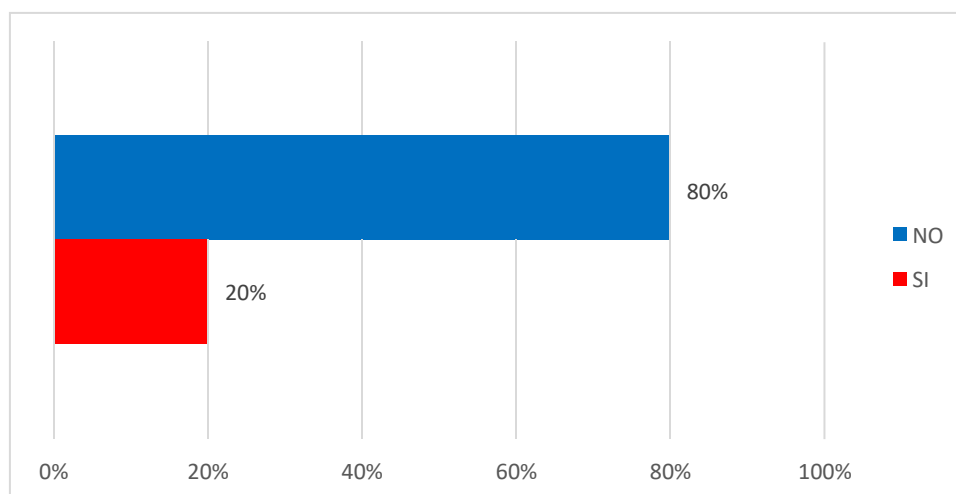
Tabla 1

¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	10	20%
NO	40	80%
Total	50	100%

Gráfico 1

¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?



Al consultar a la población que se utilizó en el presente estudio en relación a: Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores, el 80% de los mismos respondió que No mientras el restante 20% que Sí.

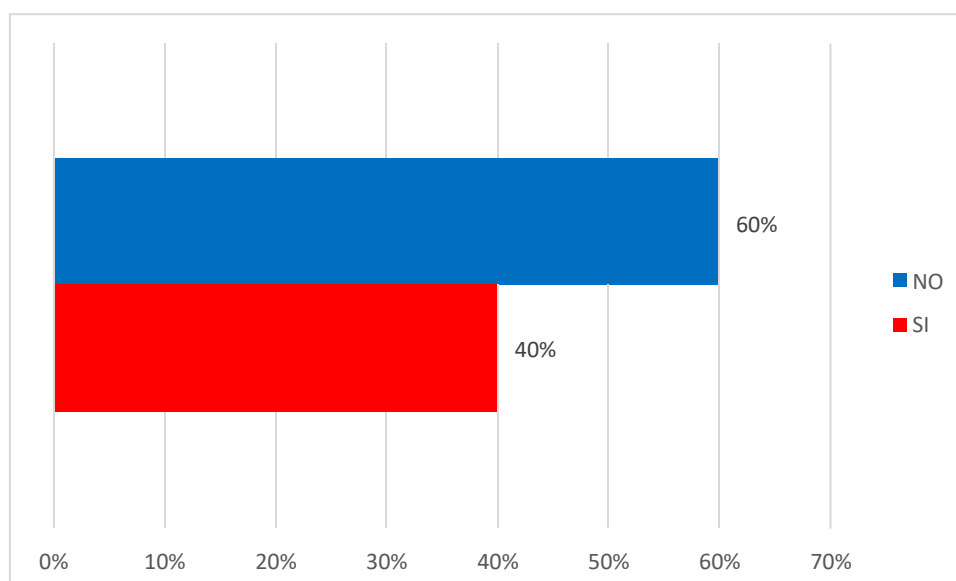
Tabla 2

¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	20	40%
NO	30	60%
Total	50	100%

Gráfico 2

¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?



Al consultar a la población que se utilizó en el presente estudio en relación a: Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores, el 60% de los mismos respondió que No mientras el restante 40% que Sí.

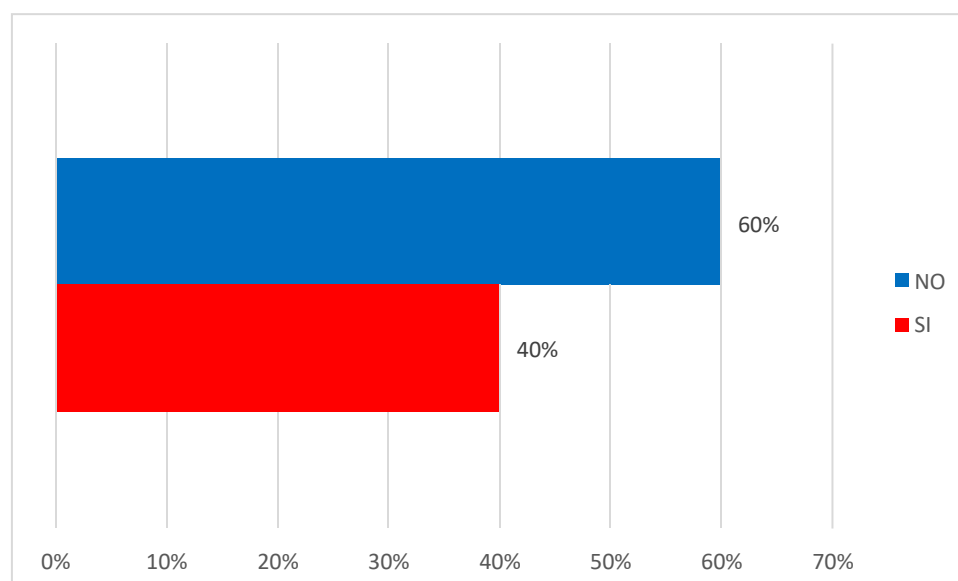
Tabla 3

¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	20	40%
NO	30	60%
Total	50	100%

Gráfico 3

¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?



Al preguntar a la población que se utilizó en el presente estudio en relación a: Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores, el 60% de los mismos respondió que No mientras el restante 40% que Sí.

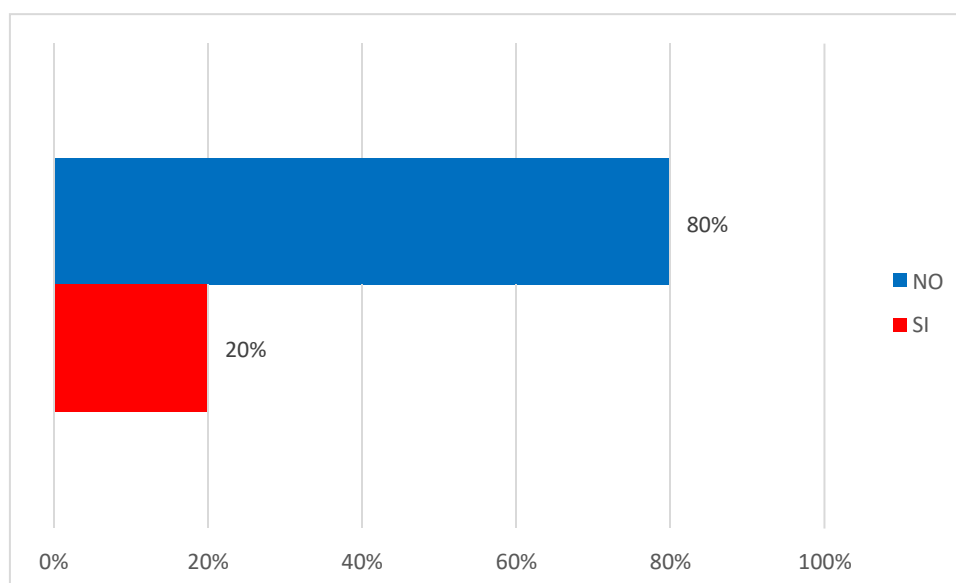
Tabla 4

¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	10	20%
NO	40	80%
Total	50	100%

Gráfico 4

¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



Al consultar a la población que se utilizó en el presente estudio en relación a: Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, el 80% de los mismos respondió que No mientras el restante 20% que Sí.

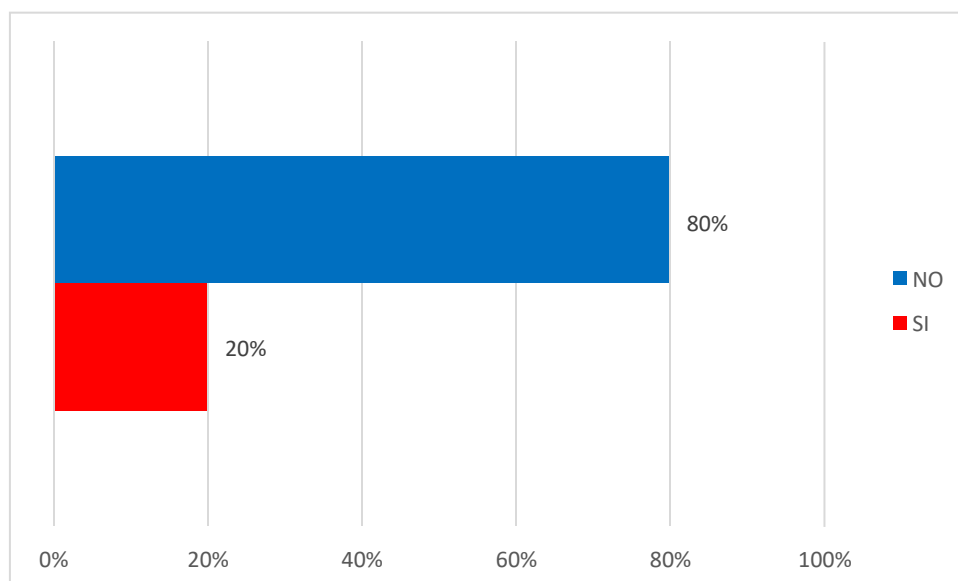
Tabla 5

¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	10	20%
NO	40	80%
Total	50	100%

Gráfico 5

¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



De acuerdo a las respuestas de la población que se utilizó en el presente estudio en relación a: Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, el 80% de los mismos respondió que No mientras el restante 20% que Sí.

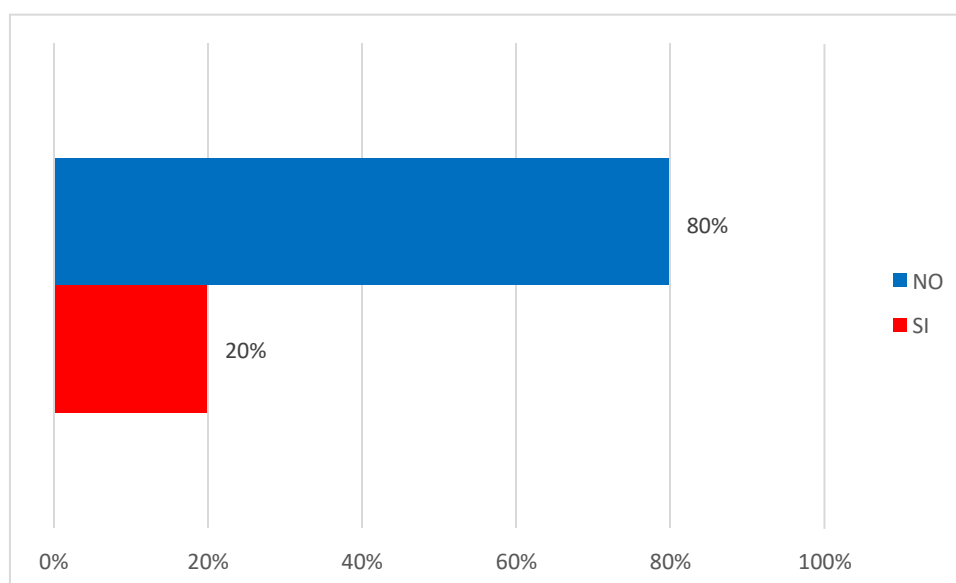
Tabla 6

¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	10	20%
NO	40	80%
Total	50	100%

Gráfico 6

¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



De acuerdo a las respuestas de la población que se utilizó en el presente estudio en relación a:
 Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, el 80% de los mismos respondió que No mientras el restante 20% que Sí.

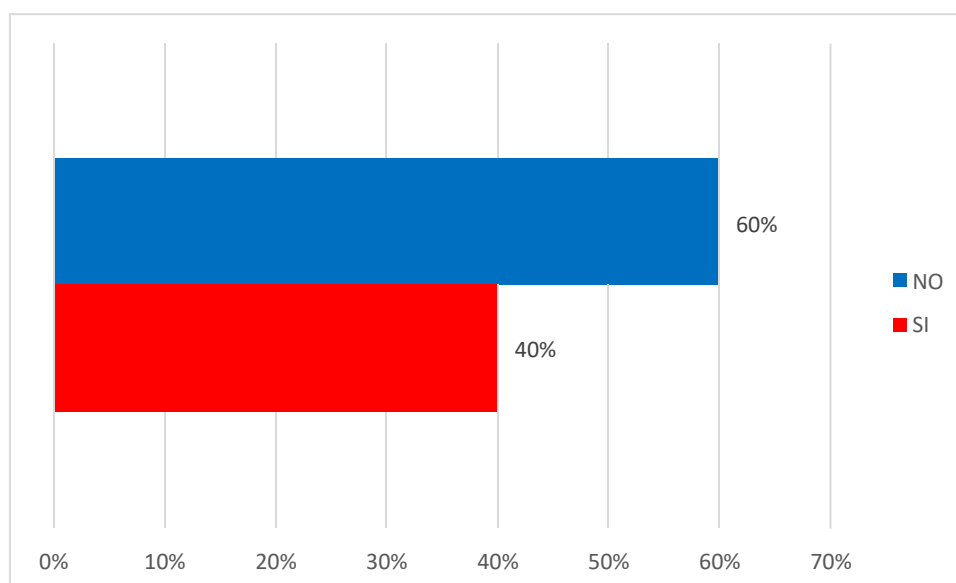
Tabla 7

¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	20	40%
NO	30	60%
Total	50	100%

Gráfico 7

¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



Al preguntar a la población que se utilizó en el presente estudio en relación a: Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, el 60% de los mismos respondió que No mientras el restante 40% que Sí.

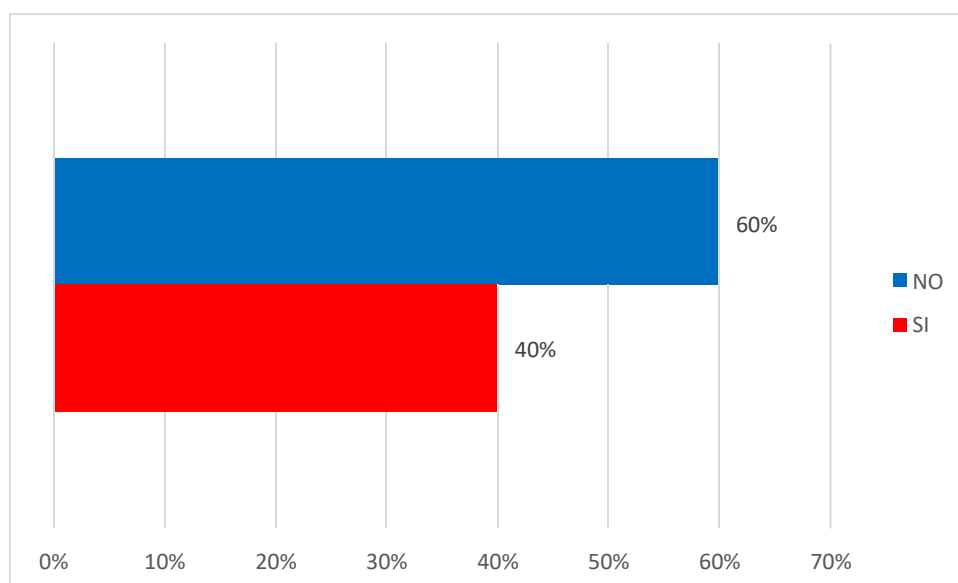
Tabla 8

¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	20	40%
NO	30	60%
Total	50	100%

Gráfico 8

¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



Al consultar a la población que se utilizó en el presente estudio en relación a: Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, el 60% de los mismos respondió que No mientras el restante 40% que Sí.

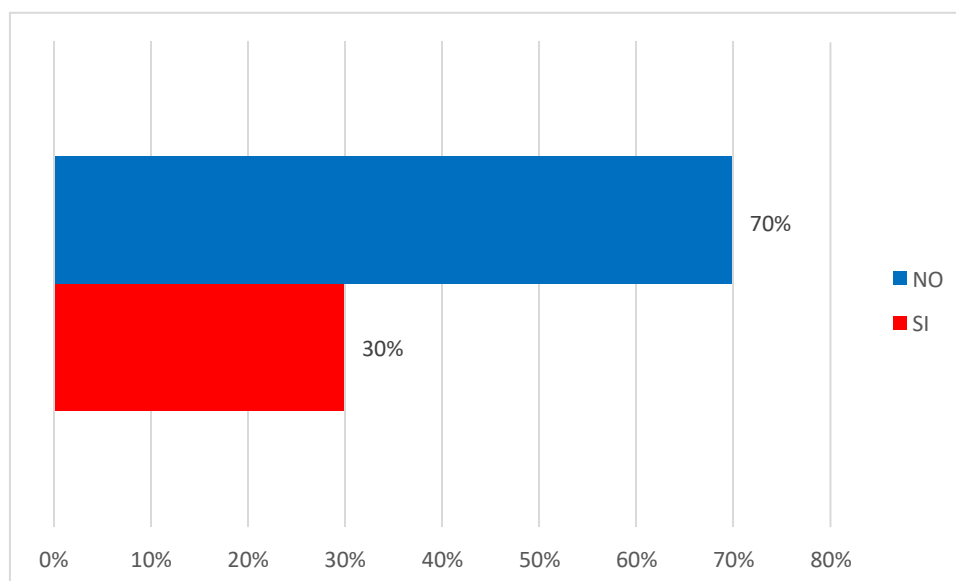
Tabla 9

¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	15	30%
NO	35	70%
Total	50	100%

Gráfico 9

¿Interviene las partes de manera efectiva a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



Al indagar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 70% de los mismos respondió que No mientras el restante 30% que Sí.

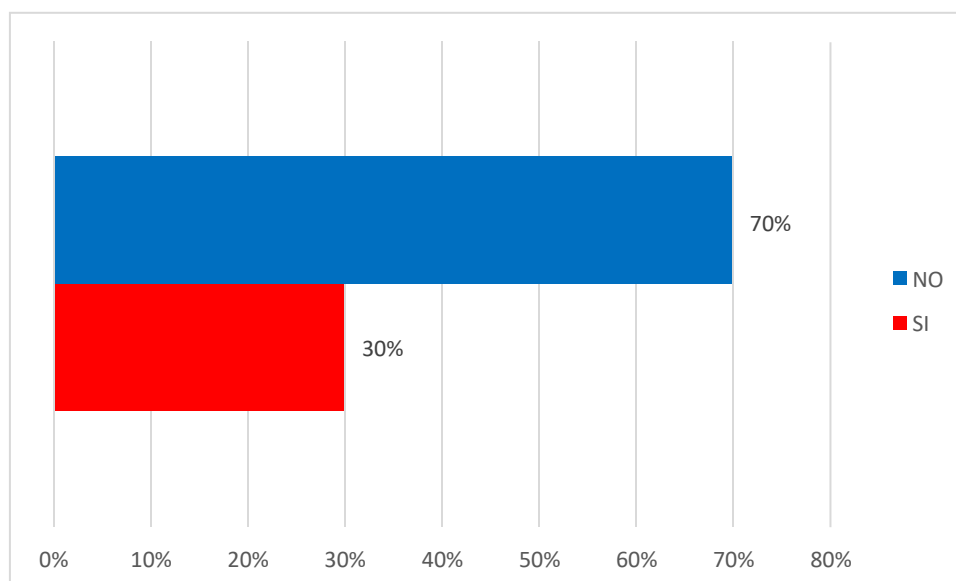
Tabla 10

¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	15	30%
NO	35	70%
Total	50	100%

Gráfico 10

¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



Al consultar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 70% de los mismos respondió que No mientras el restante 30% que Sí.

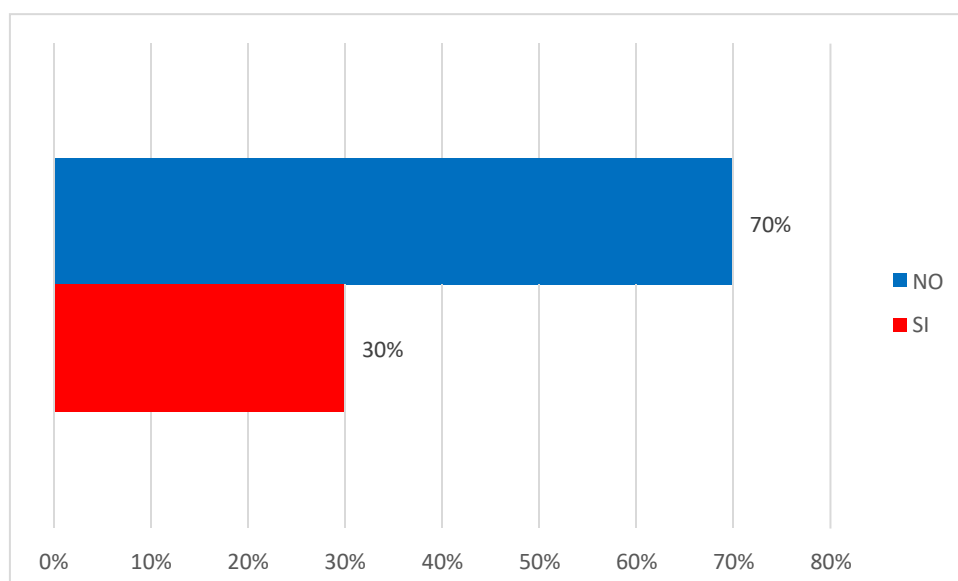
Tabla 11

¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	15	30%
NO	35	70%
Total	50	100%

Gráfico 11

¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



Al preguntar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 70% de los mismos respondió que No mientras el restante 30% que Sí.

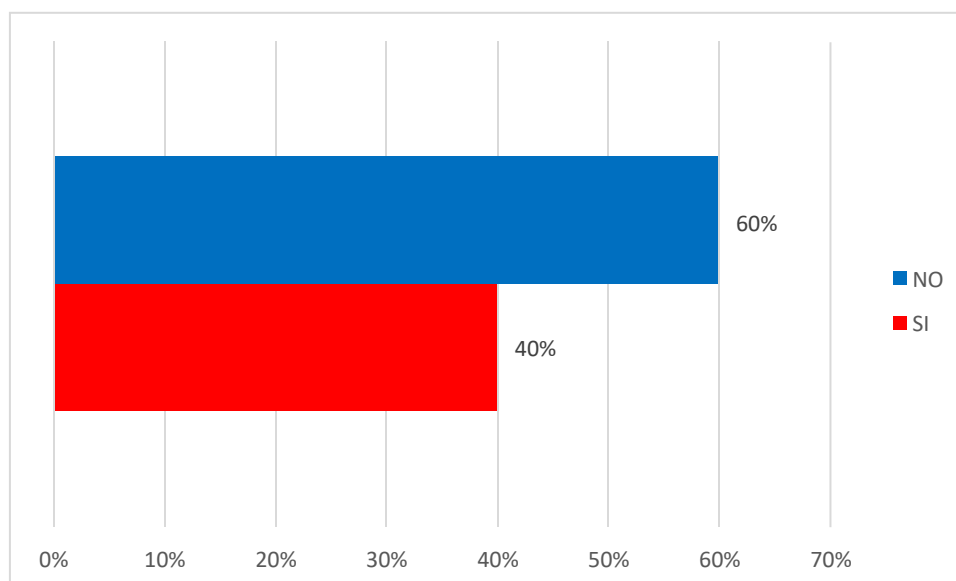
Tabla 12

¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	20	40%
NO	30	60%
Total	50	100%

Gráfico 12

¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?



Al indagar en relación a la pregunta formulada a la población objeto de estudio en la presente investigación se encontró que el 60% de los mismos respondió que No mientras el restante 40% que Sí.

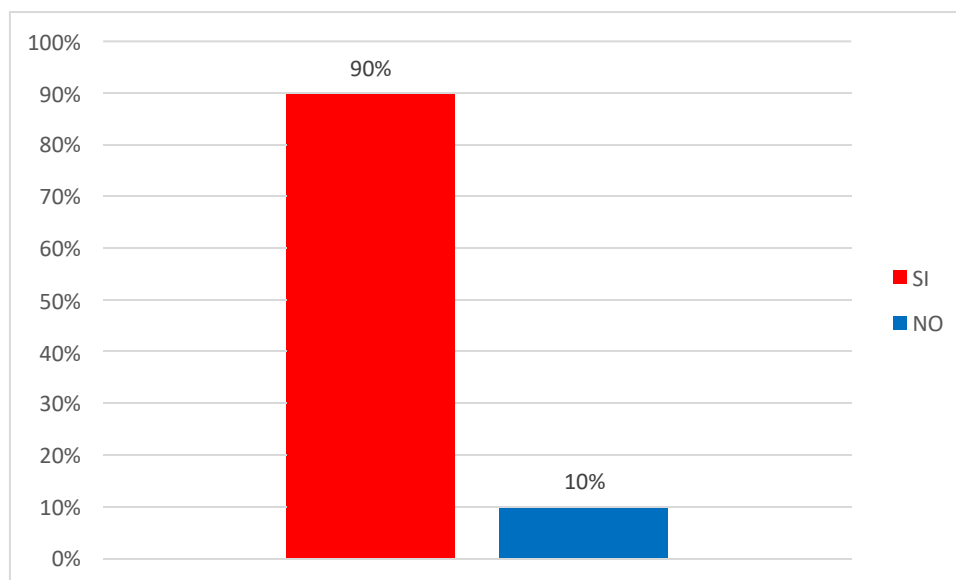
Tabla 13

¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Gráfico 13

¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?



Al indagar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 90% respondió que Sí mientras el restante 10% que No.

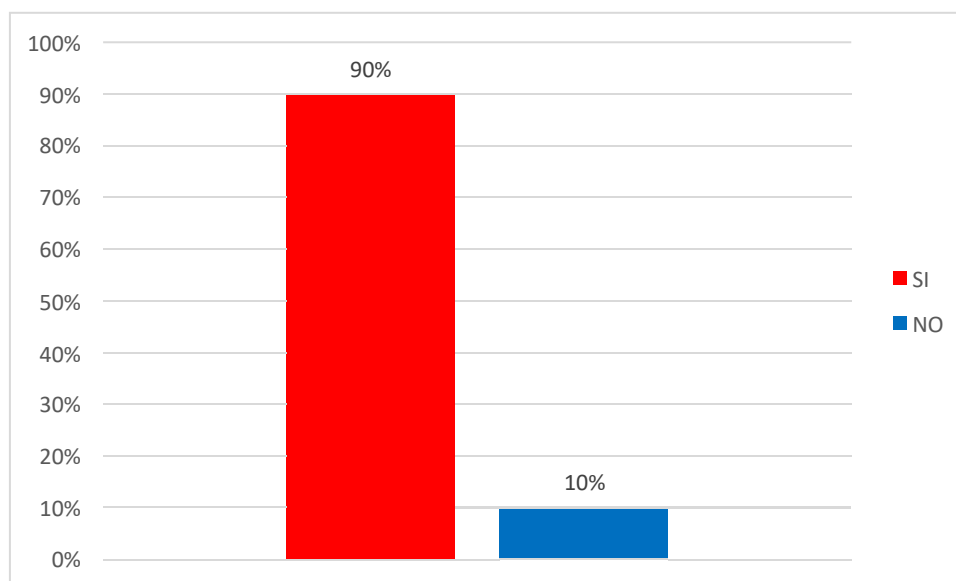
Tabla 14

¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Gráfico 14

¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?



Al consultar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 90% de los mismos respondió que Sí mientras el restante 10% que No.

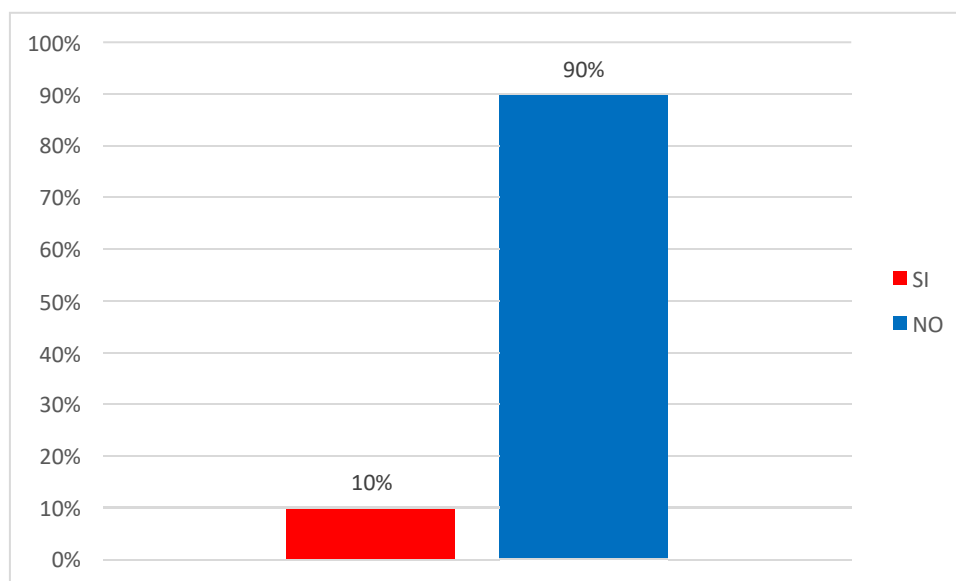
Tabla 15

¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	5	10%
NO	45	90%
Total	50	100%

Gráfico 15

¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?



Al preguntar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 90% de los mismos respondió que Sí mientras el otro restante 10% que No.

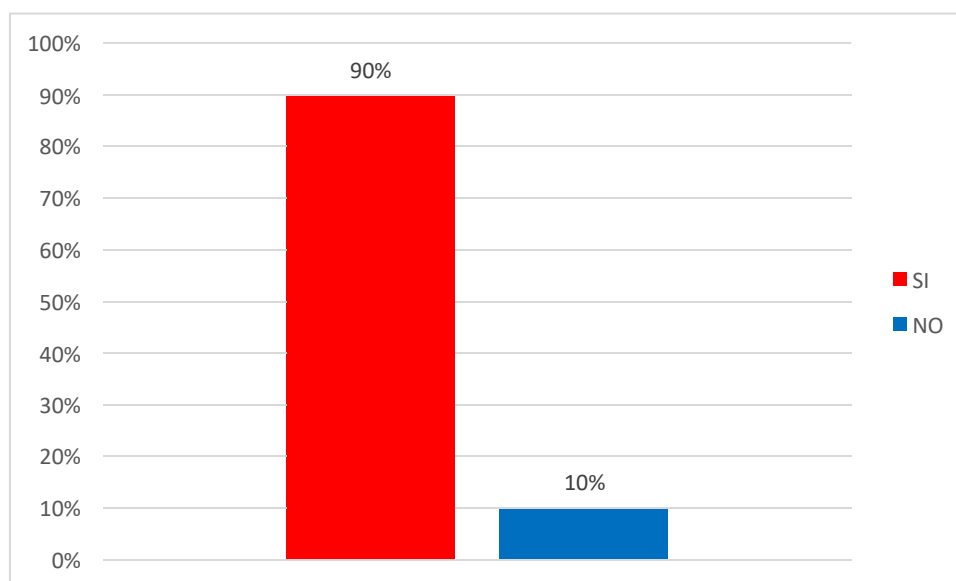
Tabla 16

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Gráfico 16

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?



Al indagar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 90% de los mismos respondió que Sí mientras el restante 10% que No.

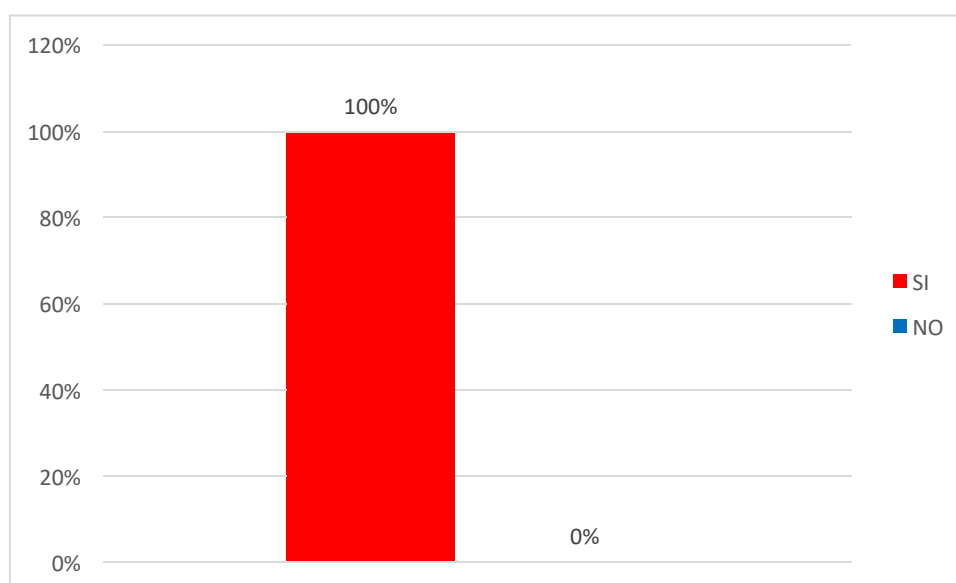
Tabla 17

¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones de alimentos?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	50	100%
NO	0	0%
Total	50	100%

Gráfico 17

¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones de alimentos?



De acuerdo a los resultados se observó que la totalidad, es decir, el 100% de las personas consultadas en relación a la pregunta formulada respondió afirmativamente.

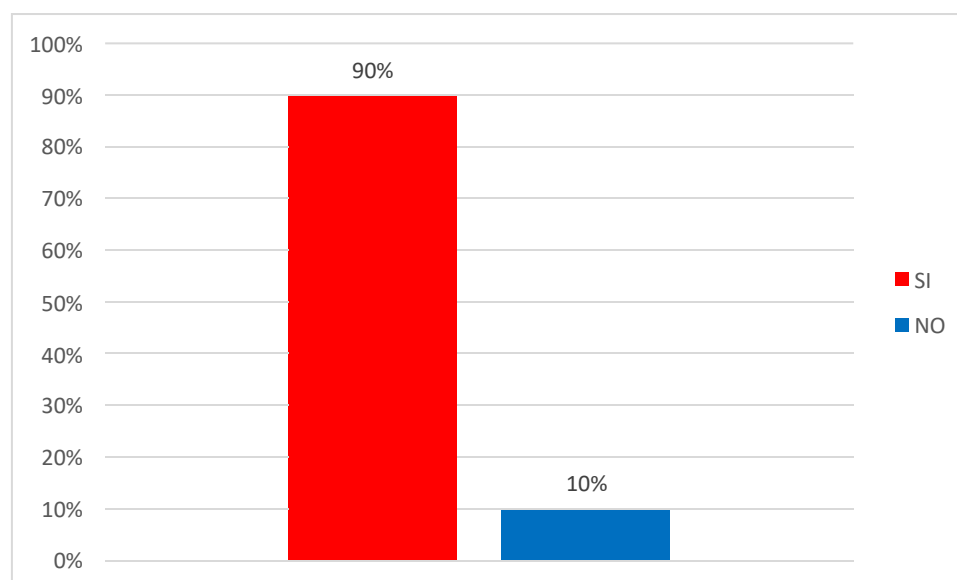
Tabla 18

¿El proceso de sentencia por alimentos presenta demora?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Gráfico 18

¿El proceso de sentencia por alimentos presenta demora?



Al indagar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 90% de los mismos respondió que Sí mientras el otro restante 10% que No.

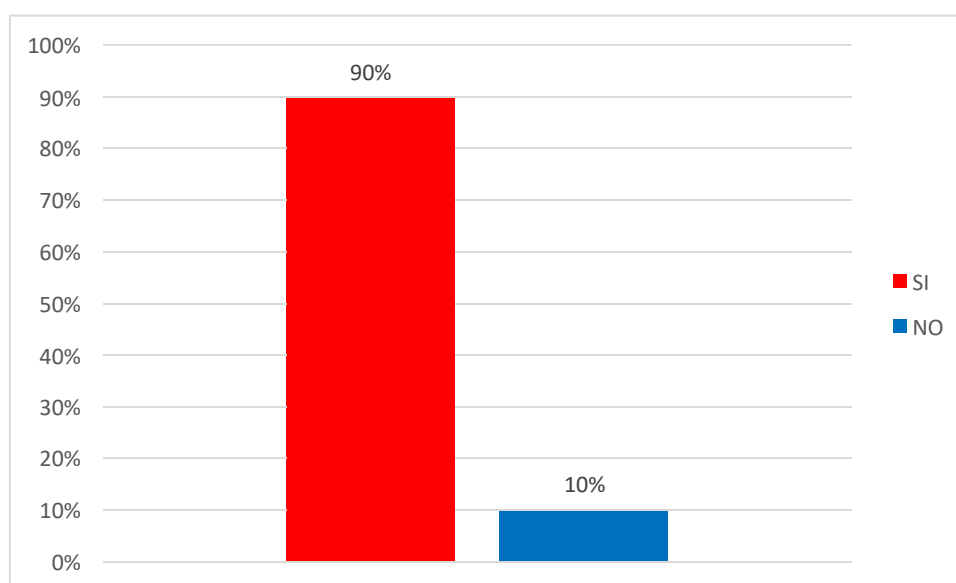
Tabla 19

¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	45	90%
NO	5	10%
Total	50	100%

Gráfico 19

¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias?



Al indagar en relación a la pregunta formulada a la población que se utilizó en el presente estudio se determinó que el 90% de los mismos respondió que Sí mientras el restante 10% que No.

5.3. Contrastación de hipótesis

A continuación, se muestran los resultados de la estadística inferencial luego de aplicar la prueba R de Pearson con la finalidad de verificar la existencia de correlación entre las variables en estudio:

Tabla 20

Correlación entre las variables en estudio

		Variables	
Conciliación extrajudicial	Correlación de Pearson	1	,394**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
Derecho alimentario de menores	Correlación de Pearson	,394**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50
La efectividad de los principios conciliatorios extrajudiciales	Correlación de Pearson	1	,354**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
Derecho alimentario de menores	Correlación de Pearson	,354**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50
La solución de conflictos mediante actos conciliatorios extrajudiciales	Correlación de Pearson	1	,346**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
Derecho alimentario de menores	Correlación de Pearson	,346**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50
La gestión de actos conciliatorios extrajudiciales	Correlación de Pearson	1	,399**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
Derecho alimentario de menores	Correlación de Pearson	,399**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

5.3.1. Contrastación de hipótesis general.

Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Supuestos hipotéticos.

Ho. No Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

H1. Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Conclusiones.

Después de aplicar la estadística inferencial con la prueba de Pearson se determinó la existencia de correlación entre las variables en estudio con un valor bajo positivo de 0.394 lo que indica que mientras aumenta la conciliación extrajudicial también aumenta el derecho alimentario de menores por lo cual se acepta la hipótesis: Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

5.3.2. Contrastación de hipótesis específica.**5.2.2.1. Hipótesis específica 1.**

Existe relación significativa entre la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Supuestos hipotéticos.

Ho. No Existe relación significativa entre la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

H1. Existe relación significativa entre la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Conclusiones.

Luego de aplicar la estadística inferencial mediante la prueba de Pearson se determine la existencia de correlación entre las variables en estudio con un valor bajo positivo de 0.354, lo que indica una correlación directa por lo cual se acepta la hipótesis: Existe relación

significativa entre la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

5.2.2.2. Hipótesis específica 2.

Existe relación significativa entre la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Supuestos hipotéticos.

Ho. Existe relación significativa entre la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

H1. Existe relación significativa entre la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Conclusiones.

Luego de aplicar la estadística inferencial mediante la prueba de Pearson se determine la existencia de correlación entre las variables en estudio con un valor bajo positivo de 0.346 por lo cual se acepta la hipótesis: Existe relación significativa entre la solución de conflictos mediante actos conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

5.2.2.3. Hipótesis específica 3.

Existe relación significativa entre la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Supuestos hipotéticos.

Ho. No Existe relación significativa entre la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

H1. Existe relación significativa entre la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

Conclusiones.

Luego de aplicar la estadística inferencial mediante la prueba de Pearson se determine la existencia de correlación entre las variables en estudio con un valor bajo positivo de 0.399 lo que indica una relación directa por lo cual se acepta la hipótesis: Existe relación significativa entre la gestión de actos conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

5.4. Análisis y discusión de resultados

La realidad problemática en lo teórico aportó los siguientes resultados:

La sociedad peruana cuenta con varios centros de conciliación extrajudicial entre los que se pueden mencionar: Aporte centro de conciliación, conciliación Romani & López, Conciliación Garzón, entre otros, donde las personas que consideran vulnerados sus derechos, solicitan los servicios para llegar acuerdos que ejerzan la función conciliatoria, los casos más comunes son régimen de manutención, alimentación, régimen de visitas, colocación familiar, entre otros aspectos de acciones legales; todo esto sin la necesidad de llegar a juicios de mayor índole (Etavillo, 2014: p. 89).

Asimismo, es de señalar, que el Estado peruano, a través de la Ley 30021, garantiza el derecho a los niños y niñas a tener una alimentación saludable, ya sea, por su parte a través de políticas alimenticias o a través del cumplimiento de sus padres o responsables.

En este orden, la Ley 31165 del 03 de marzo del año 2021, la cual modifica a la Ley 26872 enfatizan que la conciliación extrajudicial se establece a solicitud de las partes, con el fin de llegar acuerdos para solucionar un conflicto

En definición Fukuoka (2020), sostuvo que el derecho a la alimentación “es un principio el cual establece que todos los seres humanos tienen derecho a tener una alimentación sana, saludable, adecuada y es derecho fundamental a no padecer hambre en todo el mundo y los países que le conforma, todos sus gobernantes deben garantizarlo por su carácter de obligatoriedad como política de Estado” (p. 64).

En lo estructural y metodológico aportó los datos que a continuación describimos:

De conformidad con la naturaleza del tema y el contexto del estudio, la población estuvo apoyada por 50 padres de familias que asistieron a los actos conciliatorio por pensión alimenticia durante el corriente año en la Demuna de la Municipalidad de Surquillos.

En concordancia las premisas de la primera hipótesis sobre la efectividad de los principios conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores mostró que un 60 % de los miembros de familias encuestados desconocen los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores, el 80% aportó que no existe efectividad extrajudicial en materia de alimentación mucho menos consideran efectivos los tipo de penalización que se establece par faltas en el derecho alimentario de menores.

Ante las circunstancias planteada es importante dejar claro que la Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. Lo que hay que tratar de lograr por ambas partes es efectividad en dicho proceso, el conciliador debe mantener una postura imparcial y tratar que las partes involucradas logren consensuar en el menor tiempo posible.

Desde una postura crítica y de mucha similitud una información en la web, planteó que los actos conciliatorios son procedimientos aplicados de manera alternativa en la solución de problemas inherentes a: pensión de alimentación, tenencia de hijos, régimen de visitas,

liquidación de sociedad de gananciales y otras que se deriven de la relación familiar. Que debidamente pueden acordarse sin tener que recurrir a juicio, lo justo sea un acuerdo entre las partes (Disponible en: <https://www.gob.pe/13935-conciliacion-extrajudicial>).

Sin embargo, Hernández (2014) definió y explicó que se debe ver más allá cuando se define la conciliación “no se trata de una herramienta de descongestión de los órganos judicial eso es verla como un órgano de justicia, alternativa, sino que debe ser vista como un sistema de justicia integral y lograr la armonía en la sociedad”. (p. 100).

De manera similar a lo que se planteó las normativas legales en materia arbitral en Colombia son similares a las nuestras, definen la conciliación extrajudicial como un proceso alternativo para resolver controversias judiciales. Se encuentran regulado en la Ley 640 – (2001). Quiere decir que la manera más rápida de dos o más personas llegar a acuerdos y aclarar sus diferencias.

Ormachea discutió y planteó que es un proceso de toma de decisiones conciliatoria a los fines de arreglar un conflicto y llegar a acuerdos mutuos y mejorar la comunicación, consensuales relaciones para mejorar situaciones subyacentes en organizaciones de manera personal y que exista una cultura conciliatoria.

Desde lo instrumental y metodológico se concluyó en la hipótesis 1:

Se obtuvo un coeficiente matemáticamente bajo de 0.354, lo que indicó una correlación directa por lo cual se aceptó la hipótesis: Existe relación significativa entre la efectividad de los principios conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. Es decir, que de lograrse un efectivo proceso conciliatorio entre las partes beneficiaria a los menores en recibir los derechos que constitucionalmente le corresponden por concepto de alimentación en pro de su calidad de vida.

Del mismo modo, las premisas sobre la solución de conflictos mediante actos conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores nos indicaron que:

El 90% confirmó que los procesos de sentencia por alimentos presentan demora, no obstante, de la misma manera opinaron que en los centros conciliatorio no se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, 60% opinó que los entes conciliatorios no propician una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, el 100% de las personas evaluadas reconocieron que los menores son sujetos de derecho por concepto de pensión alimenticia.

Desde el ámbito internacional

Encontramos la postura de Gonzales (2016), de una manera crítica y razonables concluyó de conformidad con los resultados estadísticos previamente identificados que el derecho a la alimentación en su implementación practica está muy entremezclado con la seguridad alimentaria, tanto jurídica, como a nivel operacional, donde en algún momento en la porción más local y comunitaria de la realidad, el derecho a la alimentación se presenta como un sinónimo o una novedad para llamar a la seguridad alimentaria. los pequeños productores, los productores indígenas, los productores de matriz campesina diversificada no mecanizada, los emprendedores agroecológicos no están familiarizados con el derecho a la alimentación, con el rol del estado sobre este tema ni con los principios que los describen y definen.

Desde lo instrumental concluyó la hipótesis 2:

El estadístico que muestra la contrastación de las variables fue bajo de 0.346: Existe relación significativa entre la solución de conflictos mediante actos conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. En tal sentido, los resultados tratan de resaltar que debe buscarse un equilibrio en la solución de conflicto por estos conceptos para no afectar a los niños mucho menos a las partes en discusión

En el mismo orden de las ideas, las premisas sobre la gestión de actos conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores llegaron a comprobar que el 60% de los miembros de familias encuestadas admitieron que no existe liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores, otro 70% manifestó que no hay una asistencia efectiva de las partes y de los mediadores en la gestión de los procesos de conciliación por conflictos de los derechos discutidos, mucho menos buscan estratégicamente realizar reuniones privadas con cada parte involucrada en conflictos en materia de derecho alimentario de menores de manera separada, admitieron que se presentan discusiones afectando la gestión de dicho acto conciliatorio.

En tal sentido se visualizó una marcada ausencia de ecuanimidad en la gestión conciliatoria no se logran los propósitos del de mandantes por concepto de alimentación dicho en palabras de 90% encuestado, los llegaron a deducir que no existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores, el mismo porcentaje aceptó que hay penalización en la ley por incumplimiento de los derechos de alimentación al menor.

Jurídicamente quedó demostrado que existen leyes a favor de los niños y adolescentes que protegen su bienestar, por tanto, se alertó a los padres que evadan estos derechos pueden ser castigados. Al respecto consideramos todo aquel que evada las obligaciones contraídas por pensión de alimentación en beneficio de niños y adolescentes estipuladas en un proceso judicial y de conformidad con la **Ley 26872**, debe ser castigado con privativa de libertad, esta pena no debe ser inferior a 3 años ni menor de 6, de la misma manera deberá cumplir servicios comunitarios de 20 a 52 jornadas sin perjuicio en el cumplimiento de la decisión judicial. En caso de haber contraído otras obligaciones en convivencia con otra persona o comete dolo al abandonar su empleo la pena acreditada sería no menor de 4 ni mayor de 8 años.

En caso de incumplimiento, establece Artículo 18 (Proyecto de Ley 6945 (2020 – C.R.). Las obligaciones contraídas por pensión alimentaria que beneficien a niños y

adolescentes, de acumularse 3 cuotas continuas o no, estipuladas, determinadas durante el acto conciliatorio, el acreedor alimentario, o su representante legal, estaría facultado para solicitar al ciudadano moroso sirva a cumplir con lo dispuesto para tales fines.

En tal sentido, el ciudadano acreedor por alimentos, hace entrega de la solicitud con una copia del acta por motivo de conciliación, aseverando la liquidación que corresponde identificando los meses de vencimiento y los montos pendientes. Posteriormente el conciliador traslada la solicitud y los anexos de forma inmediata al deudor, para que se sirva a cumplir con dicha solicitud dentro del plazo de los 5 días hábil de haberse hecho este procedimiento

Desde lo instrumental y metodológico concluyó la hipótesis 3:

Se obtuvo un coeficiente positivo de 0.399 lo que indica una relación directa por lo cual se acepta la hipótesis: Existe relación significativa entre la gestión de actos conciliatorio extrajudiciales y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.

CONCLUSIONES

- 1- En lo social la investigación aportó que existen varios centros conciliatorios al servicio de las comunidades en el Perú, también, cuentan con leyes, códigos, normativas jurídicas a favor de los niños y adolescentes en materia de alimentos entre otros derechos de igual importancia (Código de Niños y Adolescentes, Ley 30021, 311565, 26872).
- 2- En lo teórico se definió que el derecho a la alimentación “es un principio el cual establece que todos los seres humanos tienen derecho a tener una alimentación sana, saludable, adecuada y es derecho fundamental a no padecer hambre en todo el mundo y los países que le conforma, todos sus gobernantes deben garantizarlo por su carácter de obligatoriedad como política de Estado” (Fukuoka, 2020: p. 64).
- 3- En lo metodológico se demostró un impacto positivo entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021, con un coeficiente de alerta de 0.394, se infirió que en la medida que se incrementen los actos conciliatorios tendrán los menores mayor probabilidad de acceder a sus derechos por este concepto.
- 4- También, se comprobó que actualmente en la referida Demuna no existe efectividad extrajudicial en materia de alimentación, de esta manera lo percibe el 80% de las personas encuestadas que han asistido a estos actos conciliatorio mucho menos consideran efectivos los tipos de penalización que se establece por faltas en el derecho alimentario de menores.
- 5- De la misma manera reafirmó el 70% de los involucrados que no hay una asistencia efectiva de las partes y de los mediadores en la gestión de los procesos de conciliación por conflictos en materia de derecho alimentario, mucho menos buscan estratégicamente realizar reuniones privadas con cada una de las partes en controversias a los fines de llegar a acuerdos satisfactorios para los menores en cuestión.

RECOMENDACIONES

- 1- Es importante la supervisión e intervención del Estado en estos centros conciliatorios que están desplegados por todo el país, para llevar un exhaustivo control en el cumplimiento de las exigencias, normatividades y principios legales establecidos en las distintas legislaciones y código que amparan a los niños en materia de alimentos entre otros derechos de igual magnitud.
- 2- Los conciliadores de la respectiva Demuna en Surquillo debe, cuidar en todo acto conciliatorios el interés superior de los menores, estos no deben ser violados por los progenitores en controversias mucho menos por un tercero involucrado en el proceso.
- 3- Asimismo, se sugiere que los conciliadores que asisten a estos actos deben actuar con eficacia, demostrando efectividad, cultura extrajudicial que propicie la paz demostrando en todo momento pericia en sus intervenciones, garantizando de esta manera objetividad e imparcialidad en los resultados.
- 4- También, se debe evaluar antes de realizar el acto conciliatorio las condiciones de familias involucrados partiendo de allí establecer las medidas correspondientes de primacía y respecto por los derechos de los menores y los padres de manera de no afectar ambos estratos que gozan de deberes y derechos en la estructura Constitucional como máxima legislación y demás leyes y códigos por estos conceptos.
- 5- Se sugiere la publicidad sobre los resultados de nuestra investigación con la finalidad de transmitir los resultados contenido en la investigación el cual se muestra de manera clara y sencilla, donde el fin es de enseñar a cualquier usuario que requiera los conocimientos para beneficio de la humanidad.
- 6- Se sugiere a los que desean realizar investigaciones con características similares los investigadores a futuro deberán tener un dominio correcto de las variables, con personal idóneo del tema, con la finalidad de asegurar la objetividad en todos los resultados de futuras investigaciones a realizar.
- 7- Para las próximas investigaciones futuras se sugiere mejorar el método de investigación, ya que son muy pocos los estudios que utilizaron datos longitudinales, la mayor parte de

los estudios de investigación han sido estudios trasversales como la presente.

- 8- Para investigaciones futuras se recomienda aplicar la investigación a varias demunas, donde se tendría una mayor variedad de actos conciliatorios, el cual proporcionaría una mayor amplitud y profundidad y así comprender la dinámica en la conciliación extrajudicial frente al derecho alimentario de menores.
- 9- Se sugiere estudiar la relación de manera más aplica en la entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores, desafortunadamente las investigaciones sobre este campo se realizan sin tomar en cuenta lo fundamental que es el interés superior del niño.
- 10- Nosotros sugerimos que, con los resultados mostrados en la presente investigación, se recomienda ampliar el estudio sobre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias (2006, p. 72)

Berenson (2018). “*La Conciliación Extrajudicial y el Acceso a la Tutela Judicial Efectiva en los Juzgados Civiles de la Provincia de coronel 2018*”. Universidad Privada de Pucallpa de Ucayali. [Tesis de Pregrado]. Perú.

Cancela et al (2010)

Chalán (2020). “*La Conciliación como Mecanismo para la Solución de Conflictos entre la Administración y los Administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*”. Universidad Andina Simón Bolívar de Quito. [Tesis de Postgrado]. Ecuador.

Código de niños y adolescentes

Código de Niños y Adolescentes. Ley 27337

Colque y Zela (2019 p. 62).

Constitución de 1823 - 1826

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Damiano (2021). “*Efectos de la Reconciliación de los Progenitores Post Acuerdo Conciliatorio, en el Cumplimiento formal del Acta de Conciliación Extrajudicial en Materia de Pensión de Alimentos*”. Universidad Ricardo Palma de Lima. [Tesis de Pregrado]. Perú.

Etavillo (2014)

Escobari (2018). “*Modificación del Artículo 293, numeral 6, del nuevo Código Procesal Civil, con respecto a la Conciliación*”. Universidad Mayor de San Andrés de la Paz. [Tesis de Pregrado]. Bolivia.

Fukuoka (2020). Derecho a la alimentación.

Gaitán & Rodríguez (2020). *“La Conciliación Extrajudicial en Tiempos de Covid-19”*.

Desarrollada como fundamento académico de la Universidad Santo Tomas de Colombia. [Tesis de Postgrado]. Colombia.

García, et al (2000: p. 340).

Gonzales (2016). *“Efectos de la Política Pública en la Seguridad y Soberanía Alimentaria a partir de la Legislación Existente en los Sistemas Alimentarios Agroindustrial, Indígena-Campesino y Agroecológico. Estudio de caso de los municipios san pedro, cabezas y la guardia del departamento de santa cruz”*. Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba. [Tesis de Postgrado]. Bolivia.

Hernández citados por Castros (2003)

Hernández (2014)

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06945-20210115.pdf

Ley 30021

Ley 31165

Ley 26872

Ley 27337

Ley 26823

Ley 640 – (2001)

Ley 6945 (2020 – C.R.)

Ley 26878

Ley 28970

Organización Mundial de la Salud

Organización Interamericana de la Salud OMS - OPS.

Pacheco (2021). *“La Exoneración del Pago de Pensiones Alimenticias a las Personas que son Doblemente Vulnerables”*. Universidad Nacional de Loja. [Tesis de Pregrado]. Ecuador.

Peña (2017)

Ravines (2019) *“Razones Jurídicas que Sustentan la Modificación del artículo 4° del reglamento de Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, para Niñas, Niños y Adolescentes”*. Dentro de los parámetros fue presentado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo de Cajamarca. [Tesis de Pregrado]. Perú.

Ruiz (2020). *“La Ficción de la Obligatoriedad en la Conciliación Extrajudicial en Perú”*. Universidad Señor de Sipan de Pimentel. [Tesis de Pregrado]. Perú.

Tamayo y Tamayo (2012)

Vásquez (2019). *“Prácticas de Alimentación Complementaria de las Madres Relacionada a la Desnutrición Crónica en Lactantes”*. Sostenida en los antecedentes de estudios realizados en la Universidad Nacional de Piura. [Tesis de Pregrado]. Perú.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia.

Título: Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo - 2021.

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables y dimensiones	Metodología investigación
¿Cuál es la relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021?	Determinar la relación entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.	Existe relación significativa entre la conciliación extrajudicial y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021.	<p>Variable Independiente:</p> <p>Conciliación extrajudicial</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>Derecho alimentario de menores</p>	<p>Método general y específico Científico simple - inductivo</p> <p>Tipo de Investigación descriptivo</p> <p>Nivel de investigación Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Enfoque Cuantitativo</p> <p>Población y muestra 50 personas, madres que conciliaron 2021</p> <p>Tipo de Muestra No probabilística variante intencional</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p> <p>Estadística Software IBM SPSS versión 25</p>
Problema específico	Objetivos específicos.	Hipótesis Específicas		
<ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera se relaciona la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021? ¿De qué manera se relaciona la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021? ¿De qué manera se relaciona la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021? 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar de qué manera se relaciona la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. Establecer de qué manera se relaciona la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. Describir de qué manera se relaciona la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> Existe relación significativa entre la efectividad de los principios conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. Existe relación significativa entre la solución de conflictos mediante actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. Existe relación significativa entre la gestión de actos conciliatorios y el derecho alimentario de menores en la Demuna de la Municipalidad de Surquillo, 2021. 		

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable independiente: Conciliación extrajudicial</p>	<p>Ley 26872, Artículo 5, Es una organización que se constituye como un instrumento alternativo para solucionar controversias, de tal manera que las partes concurren ante un Centro conciliatorio o al Juzgado de paz letrado con el objeto de solicitar asistencia en la solución de consentimiento de la situación que los afecta. Este acto puede llevarse a cabo de manera presencial, virtual o de cualquier manera similar a lo expuesto en el reglamento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La efectividad de los principios Conciliatorios. • La Solución de conflictos mediante actos conciliatorios. • La Gestión de actos conciliatorios 	<ul style="list-style-type: none"> • Principios conciliatorios. • Tipos de solución a conflictos. • Procedimientos de gestión
<p>Variable dependiente: Derecho alimentario de menores</p>	<p>Fukuoka (2020) sostiene que el derecho a la alimentación “es un principio el cual establece que todos los seres humanos tienen derecho a tener una alimentación sana, saludable, adecuada y es derecho fundamental a no padecer hambre en todo el mundo y los países que le conforma, todos sus gobernantes deben garantizarlo por su carácter de obligatoriedad como política de Estado”. (p. 64).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento por pensión alimentaria. • Características de la pensión alimentaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe penalización • Duración de la penalización • Tipo de penalización • Los niños son protagonistas del proceso de alimentos • Las cuotas de pago por pensión de alimentos insuficientes. • El proceso de sentencia por alimentos presenta demora • Dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias

Anexo 3: Matriz de Operacionalización de los Instrumentos

Cuestionario

VARIABLE	INDICADORES	ITEMS
Variable Independiente (X) Conciliación extrajudicial	<ul style="list-style-type: none"> Principios conciliatorios 	¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores? ¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores? ¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?
	<ul style="list-style-type: none"> Tipos de solución a conflictos 	¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores? ¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores? ¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores? ¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores? ¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?
	<ul style="list-style-type: none"> Procedimientos de gestión 	¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores? ¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores? ¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores? ¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?

	<ul style="list-style-type: none"> • Existe penalización • Duración de la penalización • Tipo de penalización 	<p>¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Qué tipo de penalización se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?</p>
<p>Variable dependiente (Y) Derecho alimentario de menores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los niños son protagonistas del proceso de alimentos. • Las cuotas de pago por pensión de alimentos insuficientes. • El proceso de sentencia por alimentos presenta demora • Dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias 	<p>¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?</p> <p>¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?</p>

Anexo 4. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación

Cuestionario

VARIABLE	ITEMS
<p style="text-align: center;">Variable Independiente (X)</p> <p style="text-align: center;">Conciliación extrajudicial</p>	<p>¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?</p> <hr/> <p>¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <hr/> <p>¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?</p>
<p style="text-align: center;">Variable dependiente (Y)</p> <p style="text-align: center;">Derecho alimentario de menores</p>	<p>¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?</p> <hr/> <p>¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?</p> <p>¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?</p> <p>¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?</p> <p>¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?</p>

CUESTIONARIO 1

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

CUESTIONARIO 2

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

CUESTIONARIO 3

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

CUESTIONARIO 4

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

CUESTIONARIO 5

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

CUESTIONARIO 6

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO 7

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO 8

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO 9

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO 10

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO 11

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	

¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima, 15 marzo 2022



DR. FERNANDO ARMAS ZARATE

D.N.I. N.º 07973958

Código de ORCID 0000-0002-4390-438X

IV. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

V. Promedio de Valoración:

Validación Cuantitativa:

20

Validación Cualitativa:

20

Lima, 20 marzo 2022



DR. AMILCAR VILLEGAS MONTEZA

D.N.I. N° 09878918

Anexo 6. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto (a): Mg.
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente e Investigador
- 1.3. Apellidos y Nombres de los Autores: Rudy Richards Pariona Pomalaza y Juan José Colan Nava

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																		X		

IV. Opinión de Aplicabilidad: es aplicable.....

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: 17

Validación Cualitativa: Excelente

 **NICOLAS DULANTO PINILLOS**
ABOGADO
CAL 00783

Mg. Nicolas Dulanto Pinillos

Reg. C.A.L. N° 00783

MAGISTER EN : Derecho Penal

Lima, 10 agosto 2022

Anexo 5.1: La data del Procesamiento de Datos

DATAEXTRAJUDICIALALIMENTACIONMENORES - Excel

VARIABLE	ITEMS																			
Variable Independiente (X)	¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	20%	80%	10	40					1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
	¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	40%	60%	20	30					1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	
	¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	40%	60%	20	30					1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	
				50	100					3	3	2	2	0	0	0	0	0	0	
	¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	20%	80%	10	40					1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
	¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	20%	80%	10	40					1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
	¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	20%	80%	10	40					1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
	¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	40%	60%	20	30					1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	
	¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?																			

DATAALIMENTACIONDE MENORES.sav [ConjuntoDatos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	ITEM15	f
1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
2	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
3	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
4	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
6	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
7	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
8	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
9	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
10	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
11	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
12	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
13	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
14	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
15	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
16	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
17	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
18	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
19	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
20	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
21	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
22	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00
23	,00	,00	,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	1,00	,00	,00	1,00	1,00	,00	,00	,00

Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de octubre de 2021

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE - SURQUILLO

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)

Atención. -Dra. Juana Soledad Alarcón Denegri

Asunto: Autorización para realizar Tesis de Investigación Universitaria.

De nuestra especial consideración:

RUDY RICHARDS PARIONA POMALAZA con DNI. 10610564 y JUAN JOSE COLAN NAVA con DNI. 15760293, Bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, que actualmente venimos desarrollando nuestro Proyecto de Investigación (Tesis) titulada: **"Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021"**, importante tema para poder aportar en el bienestar de los menores.

Acudimos a su digna autoridad, para que nos permita realizar estudios sobre dicho tema en vuestra prestigiosa institución, del cual solo trataremos temas de carácter académico, además de realizar una pequeña encuesta de carácter anónimo en la institución, cuyos resultados solo tendrán el uso estadístico según lo establece el protocolo de Investigación Científica de mi Universidad de origen.

Agradecemos a usted nos brinde esta oportunidad, y permita nuestro aporte con esta investigación a vuestra institución, que una vez culminada se le haremos llegar un ejemplar para uso de vuestros funcionarios;

Atentamente,



JUAN JOSE COLAN NAVA



RUDY R. PARIONA POMALAZA

Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CARTA DE AUTORIZACION 2021/1020-DEMUNA

Sr.(s) Rudy Pariona Pomalaza; Juan Colan Nava

REF. Carta de solicitud 0410-2021

Por medio de la presente carta, que remito a través de la subgerente promaped, demuna y matrimonios y divorcios no contenciosos de la municipalidad de Surquillo, tengo a bien dar RESPUESTA a su SOLICITUD, a realizar el proyecto de investigación en, La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA).

Que mediante la Ley N° 27007, se facultó a las Defensorías del Niño y el Adolescente debidamente autorizadas, a realizar conciliaciones extrajudiciales sobre las materias contempladas en el Artículo 48, literales c) y d) del Código de los Niños y Adolescentes y en la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

Por tanto, se acepta que los bachilleres, Rudy Pariona Pomalaza; Juan Colan Nava, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, desarrollaran el Proyecto de Investigación (Tesis) titulada: "Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021", la población a encuestar será de manera anónima, a las madres de familia que visitan nuestra institución quienes solicitan conciliar, a favor de sus menores hijos.

Por último, se indica que el proyecto de investigación podrá iniciar a partir del 01 de noviembre del 2021, y de requerir asesoría, información, se brindará con la finalidad de lograr dicho proyecto.

Sin otro particular, me despido de Ud.

Surquillo, 20 de octubre de 2021

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
 MARGOT DERECHALAMA TOLERO
 GERENTE MUNICIPAL

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas.

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

Rudy Richards Pariona Pomalaza, DNI. 10610564 código. H04679E

Juan José Colan Nava DNI 15760293 Código h05333c

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021".

En señal de conformidad firmo el presente documento.




Cobos Ramos Mario Hoydi
DNI: 40556839

Lima, 15 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

Rudy Richards Pariona Pomalaza, DNI. 10610564 código. H04679E

Juan José Colan Nava DNI 15760293 Código h05333e

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021".

En señal de conformidad firmo el presente documento.




IRIS LOPEZ MOTTA

DNI: 10347982

Lima, 15 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

Rudy Richards Pariona Pomalaza, DNI 10610564 código H04679E

Juan José Colan Nava DNI 15760293 Código h05333e

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021”.

En señal de conformidad firmo el presente documento.



Sonia Valera-Vasquez Plaza

DNI: 87658787

Lima, 15 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA**(CONSENTIMIENTO INFORMADO)**

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

Rudy Richards Pariona Pomalaza, DNI. 10610564 código. H04679E

Juan José Colan Nava DNI 15760293 Código h05333c

Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

"Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021".

En señal de conformidad firmo el presente documento.




ROXANA AYBÚPA CEPEDA

DNI: 02891356

Lima, 15 noviembre 2021

AUTORIZACION PARA RESPONDER A ENCUESTA
(CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Acepto participar voluntariamente en responder la presente encuesta, que tiene solo fines académicos y es de carácter confidencial, para que los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Peruana Los Andes:

Rudy Richards Pariona Pomalaza, DNI. 10610564 código. H04679E

Juan José Colan Nava DNI 15760293 Código h05333c


Obtengan su título de Profesional en Derecho.

He sido informado de que la Tesis de la presente investigación se titula:

“Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021”.

En señal de conformidad firmo el presente documento.





MONICA AGÜERO PALMIÑO
DNI: 70027747

Lima, 15 noviembre 2021

Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos.

CUESTIONARIO

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1

NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

CUESTIONARIO

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

CUESTIONARIO

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?		X
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?		X
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?		X

CUESTIONARIO

I. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las dos variables de la tesis.

La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera.

SI = 1
NO = 0

II. Ítems para medir las Variables.

ITEMS	SI	NO
¿Existe efectividad en la conciliatoria extrajudicial y el derecho alimentario de menores?	X	
¿Existen principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Conoce los principios conciliatorios extrajudicial en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la debida aplicación y reconocimiento en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se aplica la administración del tiempo en forma correcta en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la disminución de costos en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propicia una cultura de paz en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se da la liberación del poder judicial en la solución de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Interviene de manera efectiva las partes a conciliar y mediadores en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se evita generalizar en la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Se propician discusiones que afecte la gestión de los conflictos en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿Existe penalización para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Se encuentra establecida en la ley la duración de la penalización por faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Es efectivo el tipo de penalización que se establece para las faltas en el derecho alimentario de menores?	X	
¿Son los niños y adolescentes los sujetos del derecho alimentario de menores?	X	
¿Están establecidas las cuotas en relación a las pensiones en materia de derecho alimentario de menores?	X	
¿El proceso de sentencia en materia de derecho alimentario de menores presenta demora?	X	
¿Se presentan dificultades para acceder a la justicia por concepto de pensiones alimenticias en materia de derecho alimentario de menores?	X	

Anexo 10: Declaración de autoría

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Rudy Richards Paiona Pomalaza identificado con DNI. 10610564, Domiciliado en Barrio 2 proviv. Ciudad Mariscal Cáceres Mz. K10Lt. 25, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

"Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021", haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 10 de agosto del 2022.



DNI N° 10610564

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Juan Jose Colan Maua, identificado con DNI. 15760293, Domiciliado en Enrique palacios 646 - Miraflores, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada:

"Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021", haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo, 10 de agosto del 2022.



DNI  15760293

Anexo 11: Declaración de confidencialidad.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y DERECHO

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

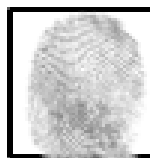
DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD

Rudy Richards Pariona Pomalaza, DNI 10610564 Código H04679E y Juan José Colan Nava DNI 15760293 Código H05333 C, Bachilleres de la Escuela Académico Profesional de Derecho, venimos implementando el proyecto de Tesis titulado: "Conciliación Extrajudicial y el Derecho Alimentario de Menores en la DEMUNA de la Municipalidad de Surquillo- 2021", en ese contexto declaramos bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes, salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Lima, 10 de Agosto 2022




 Nombre: **Rudy Richards Pariona Pomalaza**
 Responsable de la Investigación




 Nombre: **Juan José Colan Nava**
 Responsable de la Investigación

Anexo 12: Fotos de la Aplicación del Instrumento



